



MARÍA MAR DE GRACIA, CONSUELO DE AFLIGIDOS, ABOGADA
de Pecadores, Reyna de todos los Santos, Madre de Misericordia,
por Cristo crucificado, que nos alcantes perdón y gracia
eficaz, para no caer en pecado.

O Virgen singular, entre todas mansa, desátanos de la culpa, y has
que seamos mansos, y castos. Amén.
Ruega por mí Santísima María, que mi Alma, y mi Corazón
en tí confía.

Poco à poco leer puedes,
y hallarás muchos caminos,
O Christiano! este papel
de tu Salvación en él.

TESORO PERPETUO NUN-

CA VISTO MAYOR, NI A MENOS COSTA, Y ESCALA FIRME
por donde han subido, y subirán innumerables Almas, á gozar de Dios, que
siempre irá creciendo, fundada en la Capilla propia que tiene en la Iglesia de
N. P. S. Agustín de esta Ciudad de Lima, la Hermandad del Glorioso S. ELOY,
de los Artífices de Oro, y Plata, á cuyo cargo está cien años há, fundada
por los Mayordomos s. Antonio de Silveria, y Miguel Gutiérrez, por
dirección del Padre Fray Juan de la Sena, con Aprobación del St. Provisor.
Dada en veinte y nueve de Octubre del año de mil seiscientos y setenta, y
confirmada por Nro. Smo. Padre Clemente Nono, y Clemente Undezimo, y
enriquecida con plenísimos Jubileos y Gracias, Aprobada por el Rey, Nro.
Sr. y su Real Consejo de las Indias, en Cedula de 20 de Diciembre,

del año de 1725.

Como todo Fiel Christiano esta obligado á solicitar la salvacion eterna, y esta se consigue en nuestra Santa Fé Católica, haciendo Obras de Misericordia, con las que se alcanza la gracia de Dios, y se consigue el favor de la Santísima Virgen, con cuyo patrocinio ningun Christiano se pierde: ha dispuesto la Piedad Christiana en esta Ciudad de Lima, (á imitacion de la de Santa Fé, y de Roma,) una Hermandad bajo del Patroncio de la Santísima Virgen de la Misericordia, unida con las expresadas de Roma, y Santa Fé, confirmada por Nuestros Santísimos Padres Clemente Nono, el año de seiscientos y setenta; Clemente Undecimo, el año de setecientos y catorce; unida al Tesoro de la Santa Iglesia, y nuevamente confirmada por Nuestro Santísimo Padre Benedicto Decimo Quarto, y enriquecida con plenísimos Jubileos; en la qual se exercitan todas las Obras de Misericordia, con vivos, y difuntos; pues para los vivos, se reparten el dia de la Fiesta de Nuestra Señora de la Misericordia, (que es el Domingo mas inmediato al dia trece de Noviembre) por la tarde á cada Hospital de esta Ciudad, que son nueve, á quattro pesos á cada uno: á los Cautivos, y Santos Lugares de Jerusalen á quattro pesos: á Niños Huérfanos, quattro pesos: á los Pobres que acuden, que pasan de sesenta, á real á cada uno: á las pobres mugeres, que pasan de trescientas, á real: á personas vergonzantes, que no pueden pedir, muchos pesos: á las dos Carcelles, se les reparte á cada uno segun su calidad, que ordinariamente hay mas de ciento y treinta Personas. Demas de la parte que tienen los Hermanos de nuestra Hermandad, en estas Obras de Misericordia, gozan de mas de ciento y veinte Misa cantadas, y mas de ocho mil rezadas, que se dicen cada año por los Hermanos vivos, y difuntos. Demas de esto cada vez que el Elclavo de Nuestra Señora entra en su Capilla, confesando y comulgando, gana Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados, y todo esto se consigue solamente con estas diligencias.

La primera: procurando ponerse en gracia de Dios, confesando y comulgando, ó á lo menos haciendo un Acto de contricion, y protesta santa de la Fé, di-

ciendo: Creo en Dios! Amo á Dios! Penseme de haberle ofendido! Propongo firmemente enmendarme, e imploro la misericordia de Dios, y de la Santísima Virgen bajo de cuya proteccion quiero estar desde hoy yo *Dña Josefa Díaz
chiavogga oy 23 de Enero de 1700*

y hago contrato con esta, y con las cinco Hermandades de Roma, y la de Santa Fé, de cederles y donarles á cada uno de los Hermanos de estas Hermandades (como de ellos lo espero asi en vida y muerte) toda la cantidad de Misa que hubiere menester hasta ponerse en la Gloria.

Y es mi voluntad, e intencion, que en qualquier parte del Mundo que qualquier Christiano dicte la limosna señalada en esta Carta al comisario del Mayordomo de esta Hermandad, y asentare su nombre en ella, desde luego goce de todas las Misa, Gracias, y Privilegios que están concedidas á los Hermanos de todas las siete Hermandades.

Y DIRÁ ESTA ORACIÓN.

Adorote Santísima Virgen, Emperatriz de los Angeles, Patrona, y Señora del universo, como Hija del Eterno Padre, Madre de su Santísimo Hijo, y Esposa graciosísima del Espíritu Santo! Y postrado á los pies de tu Grandezza y magestad, te bendigo, y suplico me recibas, y tengas bajo de tu misericordiosísima proteccion, y me alcances de tu Santísimo Hijo mi Redentor Jesu-Christo, gracia para enmendarme, y que no se malogue en mi su preciosísima Sangre. Y pues te hizo Tesorera de sus Misericordias, viste mi desnudez, con tu caridad; fortalece mi flaqueza, con tu Poder; ilumina mis tinieblas, con tu Sabiduría; que yo te prometo, ó madre de Misericordia! dar noticia á todos mis Proximos de esta Escala del Cielo, y Puerta de la Gloria, para que en todas se logre la Pasión y Muerte de tu Santísimo Hijo.

Altísimo Señor mio, y Dios Eterno! Ante vuestro acatamiento se presenta este vil gusanillo de la tierra, y os doy infinitas gracias por vuestro ser inmutable, y perfecciones infinitas; porque me habeis dado tiempo en que me asiente por Hijo de la

Santísima Virgen, y me ponga bajo de su protección, Suplicoos, Señor, humildemente cumplais en mí, y en todos mis Hermanos la real palabra que en exaltacion de su nombre le disteis delante de vuestra Corte Celestial, quando la coronasteis por Reyna de todo lo criado, que no se perderia ninguno que con tiempo se valiese de su patrocinio. Amen.

Lo segundo: dar ocho pesos y quattro reales de limosna para no tener que dar mas en toda su vida, de los cuales, los quattro pesos y quattro reales, son para la suauosa Fiesta, y gastos precisos del culto de Nra. Sra, y obras pias que se hacen todo el año; y los otros quattro pesos, para Misas, la una por todos los Hermanos vivos y difuntos, en que se exerceita la Obra de Misericordia de rogar á Dios por vivos, y muertos, y las tres, por el alma del que se asienta, si es difunto, y si es vivo se guardan para quando muera, y embie esta Carta, que debe guardar para este efecto, con que sale del Purgatorio el primer Lunes ó Viernes, porque su Santidad le concede quantas Misas ha menester para salir del Purgatorio: y los que no embian la Carta al Mayordomo gozan de las dos Misas que se dicen los días de Fiesta á las doce, y la una, en el Altar de Nra. Sra: y de el Aniversario que se hace el Lunes despues de la Fiesta, y de ciento y veinte Misas cantadas que tambien se dicen al año.

Tambien se pueden asentar por la mitad, vivos y difuntos, dando los vivos quattro pesos, y dos reales cada año, mientras viviere, en el mes de Noviembre, para los gastos de la Fiesta de Nra. Sra, y dos pesos, uno por la Misa de la entrada, y otro para que se le diga el primer Lunes despues de su muerte; y á los difuntos las dos Misas se le dicen de contado, y de unos y otros se asientan sus nombres en los Libros de esta Hermandad, uno de los vivos, y otro de los difuntos, para perpetua memoria. Y se advierte: que lo que sobra, despues de los gastos referidos, se pone en renta, ó se hacen alhajas, para que no falte el culto de la Santísima Virgen, ni el sufragio de las Almas: y todo esto se hace con intervencion del Señor Provvisor, ó Juez Eclesiastico, y Hermanos veintiquatros que zelan su puntual observancia.

Ha de hacer decir cada año, mientras vive, una Misa en el dia del Santo de su devocion, ó nombre, ofrecida por si; y por sus Hermanos vivos, agonizantes, y difuntos. Y esta Misa ha de ser todo su cuidado, porque con ella goza hoy de mas de veinte mil.

Y siendo tan agradable á la Divina Misericordia el que se junten en paz, y union, sus criaturas en obsequio suyo, y rueguen unos por otros, deseando cada uno el bien de su alma, y de sus Proximos; ha solicitado esta Hermandad con el Sumo Pontifice la union con el Tesoro de la Santa Iglesia, y con seis Hermandades semejantes, que hay en la Christiandad; la una es la de Santa Fe, que con las dos Misas que se dicen luego que se asientan en nuestra Hermandad, gozan de innumerables Misas, y con la otra que se dice por todos los Hermanos vivos, y difuntos de todas las Hermandades, goza de todas las Misas que dicen todas las demás, que son cinco, la una la de los cinco mejores Señores en Roma: la de el Monte de Piedad, en Roma: la de Nuestra Señora de la O, en la Hermandad Christiana en Roma: la otra Misa que se dice por el Hermano el primer Lunes, ó Viernes despues de su muerte, es la del Privilegio en que su Santidad le concede del Tesoro del de la Santa Iglesia todas quantas Misas hubiere menester para salir del Purgatorio: con que de esta suerte hace el que se asienta en esta Hermandad, la Obra mas agradable á la Divina Magestad.

Mira ahora, ó Christiano, que deseas la Salvacion de tu alma! lo que pierdes en no asentarte por Hijo de la Santísima Virgen de la Misericordia, donde tanto interesas. Mira que te lo aconsejan tantos Bienaventurados, que por este medio han conseguido tan dichoso fin, y estan deseosos de que con ellos vayas á alabar, y gozar de Dios por una eternidad, por su gran misericordia. Tambien te lo aconsejan tantos Señores Sacerdotes, que se asientan repetidas veces, doctos en todas facultades, y tantas Esposas de Jesu-Christo, que ansiosas de ganar tantas gracias, y tener parte en tan buenas Obras, se asientan repetidas veces, porque asi consiguen ganar el fruto doblado.

Mira, pues, no malgrees esta ocasion! Ni esperes á encomendarlo á tu Albares, que el mas fino lo hace despues de los gastos funerales, y mientras, estara tu alma en las terribles penas del Purgatorio, y en vida te privas de participar de tantas Misas, y otras plazas, que están rogando á Dios por tu salud y buenos sucesos en toda la Christiandad.

Tambien puede descargar la conciencia el que tubiere cargo de almas, ó los Mineros, ó Obrajeros, que deben á muchos difuntos sin herederos conocidos, asentandolos en esta Carta, y en el Libro por difuntos. Con lo qual les impone una Capellania hasta el fin del Mundo, que le valdrá mas que si le dixese doscientas Misas.

El que quisiere que sus Hijos tengan parte en tan gran Tesoro, asientelos en esta Hermandad desde niños, y logrará vivan bajo de la proteccion de la Santísima Virgen, y el que estén rogando á Dios por ellos en todo el Mundo.

Las gracias que ganan los Hermanos de esta Hermandad, son tantas, que

no caben en este Papel, y asi las verá el que quisiere saberlas en la Tabla de Indulgencias, que está puesta en la Capilla de Nra Señora, y ha de tener para ganar las Indulgencias la Bula de la Santa Cruzada.

Se advierte: que hallarán estas Bulas á qualquiera hora en Casa de los Mayordomos, quienes tienen los Libros de esta Hermandad, y los reparten por si, ó por mano de Señores Sacerdotes de todas Religiones, y Personas honradas, que como Hermanos, solicitan el bien de las Almas, y aumento de la Devoción de la Santísima Virgen.

Advierte Hermano: que si por tu desgracia estás en pecado mortal, yquieres salir de él, te asientes en esta Hermandad, que la intercesión de la Santísima Virgen, y los ruegos de tantos Justos y Bienaventurados, te alzarán de Dios, efficaces auxilios para que hagas verdadera penitencia, y enmiendas en vida, y puedes decir con el Real Profeta David. *Misericordias tuas Domine in eternum cantabo.*

*Se Reimprimieron estas Cartas, siendo Mayordomo
Josef Enriquez Palomino.*

**Con Licencia del Ordinario, en la Imprenta
Real, Calle de Concha. Año de 1787.**

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

GREGORIO VIZQUEROS

*PRESIDENTE DE LA HERMANDAD
EN VENTA AL PUEBLO DE QUITO
FRAY JUAN FERNANDEZ
CON PUEBLO*

Por entero.

8. ps. 4. rs.



CARTA DE CONFRATERNIDAD, O ESCRITURA DE FILIACION ES-
PECIAL, que deberan subscribir los Devotos de Maria Santissima al tiempo de alistarse
en la Religiosa Hermandad del titulo de Nra. Señ. de la Misericordia, Abogada en los tem-
blores, y en las agonias de la muerte, fundada en la Iglesia del Gran P. S. Agustin de
Lima, y que corre a cargo de los Articos de Oro, y Plata de la misma Ciudad.

SALUTACION A LA SANTISIMA VIRGEN, Y SUPlicas QUE HAN DE HACER
los dichos Hermanos en el dia de su alistamiento, y en los que les estan señalados para
ganar Jubilos.

Muestrate Madre amorosa,

Suplica primera { T haz que acepte nuestros ruegos, Suplica segunda al
a la Santissima Virgen. El que quiso ser nuestro Hijo, todo Poderoso
Para hacernos hijos nuestros

Ensignisima Maria, que entre los gloriosos titulos
con que es decorada vuestra dignidad aceptais
con ternura el de Madre de misericordia: fijad com-
pasiva vuestros ojos en este hijo desamparado; y
pobre que suspira por vos, en tantas tribulaciones:
Acordad Señora, que soy yo uno de todos los que
es fecho nendo vuestro amado Jesus en la Persona
del Discípulo, y acreeditada con vuestro amparo la
estimacion, que hacéis de su persona y de sus meri-
tos. Que cerca pues de vuestra cuenta la causa de
mis amarguras. No anhelo honores que se disipan,
ni riquezas que desaparecen: quiero agregarme a vu-
estra hermandad en humillacion, y en desnudez: Quiero
vivir en ella informado del dolor de mis culpas: qui-
ero llorarlas sin medida: quiero quanto puece desechar
un corazon arrachado; y quiero en fin, que obrando
siempre por los sentimientos de un hijo especial, seán
expresos en mi Alma los frutos de vuestra compa-
sion, y por ellos el premio de mejorar mi suerte
unido a vos en las delicias de la gloria Amen.

CONSIDERACIONES QUE DEBEN ALEN-
tar a los fieles para esta Subscripcion.

E l verbo que hace de Salutacion a la So-
berana Señora, tiene el mérito de traduc-

Mi Dios, mi Padre, y mi Redentor: Yo os doy
repetidas gracias, porque nos habeis dado en
Maria, una Madre tan compasiva como poderosa. Yo
me considero mas asegurado en la bondad misma,
con que me habeis sufrido, esperando en todo a que
me convierta, y viva. Pero Señor, yo adelanto mis
suplicas, interponiendo los méritos de tan digna Ma-
dre, por la causa pública que tanto nos interesa. Ha-
ced pues que sea cumplida la propagacion, y exal-
tacion de la Fe Santa y Católica que profesiamente
que se extirpen las herejias; que sea firme la Paz
entre los Príncipes Christianos; que se freguen las
conversiones de los duros Infieles; y que sean por to-
do establecidas la salud, y la gracia en el Vicario de
vuestro hijo en la Tierra: para que afianzados en los
sucesos de su feliz gobieno, triunfe la Iglesia en sus
continuados combates; y nosotros por ella, de los
Enemigos, que nos cercan. Si no Dios; estos son los
votos principales con que he querido solemnizar en
vuestra Soberana pretencia la profision que hago de
ser desde oy hijo especial de Maria, protegiendo
hasta la muerte, quando lo subscribe de mi
nombre.

*La Virgen Mariana Texada
Monasterio Concepcion en
27 de Septiembre 1628*

de todo Christiano; pero señaladamente debe profundizarse los corazones de aquellos, que acauditos de su importancia, han hecho proposicion de propagar sus cultos, y de sostener sus derechos. Todo es en él, afectuoso, benigno, y obligante, y si subimos hasta el origen de su religiosa armonia, hallaremos la institucion de esta piadosa Hermandad. Porque allí es delineada con suaves voces, la genitosa conmemoracion hecha por el mismo Jesus-Christo en que los hijos de los hombres son substancialmente por el hijo del Eterno en la persona de San Juan, y en que la Madre del Santo acepta gustosa el serio de pecadores.

Ved pues Christianos, el objeto de vuestros propósitos, quando os alistas fervorosos en la Hermandad de Misericordia. Vosotros renovais solemnemente ese pacto antiguo, y afectuoso que se os intimó en la Cruz. Inflamados por los beneficios de una copiosa libertad habeis concertado, como los Religiosos Machabeos, el ordenar un culto que testifique vuestro zelo. Llorais desde luego las abominaciones con que habeis profanado el templo de las virtudes: Habeis erigido un Altar para hacer mas aceptables vuestros sacrificios: Habeis colocado en el la Arca de la nueva alianza, que venerais en la Señora; Decorais su Templo; haceis resonar vuestros cánticos en instrumentos de alegría; ordenais novenarios y señalaís un dia, en que perpetuando por vuestras fiestas la memoria de aquella insigne conmutación, acreditais vuestra gratitud al Hijo Eterno que nos dió tal Madre, y á la Madre Santísima que nos lo dió todo en la Persona de tal Hijo.

Aunque todas estas consideraciones sean bastantes, y aun Poderosas para alentar nuestro zelo en obsequio de la Señora, tenemos otras que hacen muy circunstanciada la ordenacion de esta Hermandad. Para esto conviene saber, que esta bella Imagen es copia de otra igual que trajo la tierra, sacudida por un Terremoto, en Concertania Ciudad del Reyno de Sicilia: Que fue conducida hasta la de Lima por el Exmo Sr. D. Luis Enríquez de Guzman, Conde de Alva de Liste, y Virey de estos Reynos: que la dexó á su Sucesor: el Exmo Sr. Conde de Santistevan, con encargo de donarla á los Religiosos de San Agustín de Lima. Que verificada la entrega, se suscribió competencia entre los Mayordomos de las Cofradías situadas en la Iglesia de dichos Religiosos, queriendo cada uno colocarla en su Altar, y que resultada la decision al arbitrio de las suertes, de

des del mismo Excmo: Sr. Virey, cayeron estas á favor de la Hermandad de S. Eloy en las tres veces; que se repitieron con certeza, y admiracion.

Así ravo principio está Confraternidad que se fundo seguidamente, sobre el precioso Tesoro que le ganó, de la generosidad de la Venerable Congregación Lateranense el M. R. P. M. F. Cipriano Herrera, Procurador en aquella Curia por esta su Provincia de S. Agustín del Perú: pries en su Rescripto dado en Roma en 1. de Septiembre de 1609 la unen dichos SS. á su Iglesia de S. Juan en Campo Laterano, trasladando á ella todos los privilegios, facultades, gracias, inmunidades, y Jubileos que estan concedidos á dicha Basílica: como tambien á todas las Iglesias, Capillas, Hermandades, Monasterios, Hospitalares, y lugates pios sujetos á su jurisdiccion. En atencion á esta copiosa Carta, se tomó empeño sobre ordenar las constituciones, que rigen desde el año de 1670, las que fueron confirmadas por N. SS. P. Clemente XI en su Bula (*cum sicut Diliceris*) ce tres de Junio de 1711 cuya confirmacion han continuado otros Supremos Sucesores, quedando la han decorado con nuevas gracias; y ultimamente las ha corroborado N. G. M. en tres Reales Cédulas, que se reserban en el Archivo de esta Hermandad, y se han reconocido por esta vez.

AVISOS QUE PERSUADEN LA IMPORTANCIA de esta Hermandad, y los mejores modos para lograr lo que en ella se promete.

Aunque desde el principio hayan sido varias las disposiciones sobre designar las cantidades que deberán rendir los que quieran hacerse hermanos; ultimamente, para evitar las molestias, y riesgos de las cobranzas anuales; para aumentar el valor de los sufragios á favor de los sacerdotes; y para proporcionarlo todo á las facultades de cada uno, se ha puesto en costumbre que se puedan tomar Cartas, unas por mitad, y otras por entero; dando por las primeras 4 pesos 2 reales, y por las segundas, 8 pesos 4 reales limosnas que se distribuyen en esta forma:

Los 4 pesos 4 reales de las Cartas por entero, y los 18 reales de las de por mitad, son destinados para el culto de la Divina Señora, el que se desempeña en un Altar costoso, que cada dia aumenta su valor, por las muchas alhajas de Plata que se van ganando. En el crecido numero de Misaas así cantadas, como rezadas en que se dà glo-

ria à Dios, à su Madre Santissima, y beneficio à los hermanos vivos, y difuntos; y ultimamente en los novenarios, fiestas, y Aniversarios que se celeban en dicha Capilla con bastante lucimiento; siendo muy laudable, que el resto se pone en fincas para que todo lo dicho sea con mas grandeza y seguridad.

Los 4 pesos que restan de las Cartas por entero son para otras tantas Misas; de las que, la una se aplica por todos los hermanos vivos, y difuntos, y se llama la del acierto ó contrato; y de las tres que siguen, si el hermano es vivo, la una será por el inmediatamente para que logre los auxilios de que necesitare para mejorar de vida; y las otras dos se reserbarán en poder del Mayordomo, para que las haga decir en el Altar del privilegio, à fin de que si el hermano no saliere del Purgatorio por la primera, pueda salir por la segunda.

Por el mismo estio es la distribucion de los 2 pesos que restan de las Cartas permitidas sacada la limosna de la Virgen; porque el uno es para pagar la Misa por todos los hermanos vivos y difuntos; y el otro para la Misa del privilegio despues de su muerte: de forma, que los de la limosna de 4 pesos 2 reales gantan como uno, y los de la de 8 pesos 4 reales ginan como dos.

Si el hermano que ha dado los 8 pesos 4 reales es difunto, aplicada la una Misa por todos los demás segun el contrato, las tres que siguen, deberán aplicarselas en el Altar del privilegio para que lo goze por otras tantas veces, pues por este aumento sera remplazado de lo que no gano, pero habiera ganado a centandose en vida.

Se han desaprobado en la Carta antigua dos puntos poco meditados. El 1º importa la satisfaccion con que se dice en ella, que el hermano saldrá del Purgatorio por la Misa dicha en el primer Lunes, o Viernes: pues aunque es cierto que el Pastor de la Iglesia, le aplica de su tesoro, quanto pueda necesitar el Alma para esta salida, debe entenderse, que es por medio de sufragio, ó auxilio. Es pues necesario, que Dios acepte dicha aplicacion, y aquí, un secreto que no puede determinar ningun mortal; ó como habia S. Agustin es necesario que el hermano haya merecido por sus buenas obras en vida, que Dios laa cepte. Resta pues una creencia piadosa

El segundo es, que se haya señalado al hermano que dió la limosna de 8 pesos 4 reales una sola Misa de privilegio; por que diciendose en las Constituciones de la Her-

mandad à ff. 41 bta. que se ha doblado asi la limosna para que se aumente el valor de los sufragios, y que el hermano gane como dos, no se advierte causa para que se le niegue el duplo del privilegio.

De todo lo dicho resulta con seguridad, que el que quisiere pueda tomar muchas cartas pues logrará del valor de los sufragios tanto quantas han sido sus acciones, ó limosnas y de las gracias, tantas quantas diligencias repitiere; y quando no las gane en todas, se pone en situacion de ganar por la segunda, lo que no gano por la primera, y así en adelante; pues todo sigue, segun que fuere mayor el connato.

No hay necesidad de aplicar una Misa por los hermanos vivos y Difuntos de las hermandades à que esta es unida, como creia el ordenador de la Carta antigua; porque esta union no es por un contrato oneroso, sino traslacion espontanea de los privilegios de una à otra; y aunque por costumbre de Roma, se impoaga un corto censo, en reconocimiento à la dignidad del que transfiere; este censo debe cargar sobre el cuerpo de la hermandad, y no sobre cada hermano. Así vemos, que la Congregation de los Canónigos Lateranenses uniendo esta, à su Iglesia de S. Juan impusieron por censo dos libras de ceta blanca, todos los años, en la Vigilia del Santo Precursor, la que fue pagada por una vez, en atencion à la distancia.

Con el fin de que no se retarden, de algun modo, los sufragios, a los hermanos difuntos que se acentaren en mucha distancia de esta Ciudad; se ha ordenado que los Comisionados para la distribucion de las Cartas, hagan decir estas Misas, sin perdida de tiempo, en qualquier Altar de Animas que hubiere en alguna Iglesia, ó Capilla de la Ciudad, Villa, ó lugar en que residieren; debiendo remitir al Mayordomo solamente, las dos del privilegio, que tocan á los hermanos vivos, para que se les digan en este Altar, quando se dé aviso de haber muerto, por medio de esta Carta. Pero esta ordenacion, no tendrá lugar para los que se asentaren en esta Ciudad, ó en sus inmediaciones; pues todas las Misas deberán ser en el Altar de la Santissima Virgen, para su mayor culto.

El privilegio de sacar Alma del Purgatorio concedido al Altar de Nra. Sra. no es solamente por las Misas en los Lunes, y Viernes, como se ha creido hasta oy; pues por la union con la Iglesia de San Juan, lo goza para todos los dias del año, y para todas las Misas que se di-

gan ta el por los Hermanos.

Para consumo de estos, se les da à saber que el numero de las Misaas rezadas que se aplican por todos así vivos, como difuntos es de ocho mil, en las que se cuentan las dos que se dicen todos los Domingos, y fiestas del año en las horas de doce, y una, y se aplican por los que habiendo muerto, no han remitido la Carta. Ilen las muchas que se dicen en los días Viernes, y Lunes de todo el año; y ultimamente, las trecientas hecho en los dos Aniversarios de Lunes, y Martes inmediatos al Domingo de la fiesta de Nra. Sta; que es el mas vecino al dia 13 de Noviembre.

El de las Cantadas atciende a noventa y uno; de estas las 51 son en todos los Maestros del año: nueve que llaman de Aguinaldo; dos en las fiestas de Nra. Sta y de S. Eloy; diez y ocho en sus dos noveranatos; dos mas en los dos Aniversarios; y las restantes, en las festividades principales de la Santissima Virgen, y de Ns. Sr. Jesu Christo.

La Hernandad no pone pension alguna devota para gozar el fuero de hermanos, se remite solamente à las que estubieren señaladas en las Bulas para ganar las graciaas; y à las que cada uno pueda proponerse à beneficio de los hermanos, para mantener la comunicacion; como por exemplo un Padre nuestro, y una Ave Maria &c, y repetir muchas veces el Santissimo nombre de Jesus,

por los que estubieren en agencias de suerte.

El Papa S. Silvestre a peticion de Constantino el Grande concedio indulgencia plena à todos los que visitaren la Iglesia de S. Juan, si estando en pecado mortal, y ésta misma es la que logran todos los hermanos de Misericordia, siempre que visitaren la Capilla rogando á Ulos por el bien de la Iglesia &c. Pero se debe advertir, que aunque el dho. Padre no habla allí de la Confesion, es conveniente anteponerla, para la seguridad de la Conciencia, y de el beneficio prometido.

No resta margen, para particularizar las Indulgencias, y demas gracias de que goza esta Hernandad; por el tanto se hallan indicadas en la tabla que pendrá de un lado de la Capilla de la Señora. Lo que se debe decir es, que estando à la traslacion que se hizo á ellas de todas las que posee la Iglesia de S. Juan primera de Roma, Cabeza, y Madre de todas las del Mundo, goza en igual grado con ellas. Que N. SS. P. Innocencio III. al tiempo de confirmarlas en el Concilio general celebrado en dicha Iglesia, dixo ser tantas, que solo Dios las podia numerar; y que en esta virtud, los hermanos de la Misericordia, no tienen que anhelar á las Peregrinaciones de los lugares Santos de Jesus salen, ni menos á la de Santiago de Galicia, como decia por la Iglesia de los Lataranos, el Santo Pontifice Bonifacio IX.

Con Licencia del Ordinario, y nuevamente correxida:
Impresa en Lima, en la Imprenta Real, Calle de los
Huerfanos.

José Enríquez Palomino

*Recibida Jimena con una
misal favor de esta Bula
Fray José Fernández cel*

Pio

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.



CARTA DE CONFRATERNIDAD, O ESCRITURA DE FILIACIÓN ESPECIAL, que deberán suscribir los Devotos de María Santísima al tiempo de alistarse en la Religiosa Hermandad del título de Nra. Sra. de la Misericordia, Abogada en los remolones, y en las agonías de la muerte, fundida en la Iglesia del Gran P. S. Agustín de Lima, y que corre a cargo de los Artífices de Oro, y Plata de la misma Ciudad.

SALUTACIÓN A LA SANTÍSIMA VIRGEN, Y SUPLICAS QUE HANDE HACER los dichos Hermanos en el dia de su alistamiento, y en los que les estén señalados para ganar Jubilos.

Mañestrate Madre amorosa,

Suplica primera { Y haz que acepte nuestros ruegos, } *Suplica segunda al*
à la Santísima Virgen. { El que quiso ser vuestro Hijo, } *todo Poderoso*
Para hacernos hijos reales

B Enigaciosa María, que entre los gloriosos cíclulos con que es decorada vuestra dignidad aceptaís con tenura el de Madre de misericordia; hija compasiva vuestros ojos en ese hijo desamparado, y pobre que suspira por vos, en tantas tribulaciones. Acuérdate Señora, que soy yo uno de todos los que en recordando vuestro amado Jesús en la Persona del Dulcísimo, y acreditad con vuestro amparo la inspiración, que hacéis de su persona y de sus méritos. Que corra pues de vuestra cuenta la cruz de mis amarguras. No anhelo honores que se disipen, ni riquezas que desaparezcan; quiero agregarme a vuestra hermandad en humildad, y en desnudez. Quiero vivir en ella iñundado del dolor de mis culpas; quiero llorarla sin medida; quiero quanto pueda desechar un corazón arrepentido y quiero en fin, que obrando siempre por los sentimientos de un hijo especial, sea recompensos en mí. Almás los frutos de vuestra compasión, y por ellos el premio de mejorar mi suerte unido a vos en las delicias de la gloria. Amén.

CONSIDERACIONES QUE DEBEN ALEN.
rar a los fieles para esta Subscripción.

E L verso que hace de Salutación à la Soberana Señora, tiene el mérito de traduc-

M i Dios, mi Padre, y mi Redentor: Yo os doy repetidas gracias, porque nos habeis dado en María, una Madre tan compasiva como poderosa. Yo me considero más asegurado en la bondad misma, con qué me habréis sentido, esperando en todo a que me equívocara, y viva. Pero Señor, yo adelanto mis suplicas, interpretando los méritos de tan digna Madre, por la causa pública que tanto nos interesa. Haced, pues que sea cumplida la propagación, y exaltación de la Fe Santa y Católica que profesamos; que se extiendan las herejías; que sea firme la Paz entre los Principes Christianos; que se frecuenten las conversiones de los duros Infieles; y que sea por todo establecida la salud, y la gracia en el Vicario de vuestro hijo en la Tierra; para que afianzadas en los buenes de su feliz gobierno triunfe la Iglesia en sus continuados combates; y nosotros por ella, de los Enemigos, que nos cercan. Si mi Dios; estos son los votos principales con qué he querido solemnizar en vuestra Soberana presencia la profesión que hago de ser desde oy hijo especial de María, protegiendo serlo hasta la muerte, quando lo substribbo de mi nombre.

J. Miguel Sánchez, vivo en
M. de agosto de 1811.
cir à el que entona la iglesia en uno de los
himnos con que celebra sus festividades. Es
una gracia que debe resonar en los labios

de todo Christiano; pero señaladamente debe profundar en los corazones de aquellos, que atrobiados de su importancia, han hecho profesion de propagar sus cultos, y de sostener sus derechos. Todo es en él, afectuoso, benigno, y obligante, y si subimos hasta el origen de su religiosa armonia, hallaremos la institucion de esta piadosa Hermandad. Porque allí es delineada con suaves votos, la genetosa commutacion hecha por el mismo Jesu-Christo en que los hijos de los hombres son sostenidos por el hijo del Eterno en la persona de San Juan, y en que la Madre del Santo acepta gustosa el serio de pecadores.

Ved pues Christianos, el objeto de vuestros propósitos, quando os alistais fervorosos en la Hermandad de Misericordia. Vosotros renovais solemnemente ese pacto antiguo, y afectuoso que se os intimó en la Cruz. Inflamados por los beneficios de una copiosa libertad habeis concertado, como los Religiosos Machabéos, el ordenar un culto que testifique vuestro zelo. Illoais desde luego las abominaciones con que habeis profanado el templo de las virtudes: Habeis erigido un Altar para hacer mas aceptables vuestros sacrificios: Habeis colocado en el la Arca de la nueva alianza, que venerais en la Señora: Decorais su Templo: haceis resonar vuestros cánticos en instrumentos de alegría: ordenais novenarios; y señalaís un dia, en que perpetuando por vuestras fiestas la memoria de aquella insigne commutacion, acreditais vuestra gratitud al Hijo Eterno que nos dió tal Madre, y à la Madre Santísima que nos lo dió todo en la Persona de tal Hijo.

Aunque todas estas consideraciones sean bastantes, y aun Poderosas para alentar nuestro zelo en obsequio de la Señora, tenemos otras que hacen muy circunstanciada la ordenacion de esta Hermandad. Para esto conviene saber, que esta bella Imagen es copia de otra igual que arrojó la tierra, sacudida por un Temblor, en Concertania Ciudad del Reyno de Sicilia: Que fué conducida hasta la de Lima por el Excmo. Sr. D. Luis Enríquez de Guzmán, Conde de Alva de Liste, y Virey de estos Reynos: que la dexó á su Sucesor; el Excmo. Sr. Conde de Santisímevan, con encargo de donarla á los Religiosos de San Agustín de Lima. Que verificada la entrega, se suscitó competencia entre los Mayordomos de las Cofradías situadas en la Iglesia de dichos Religiosos, queriendo cada uno colocarla en su Altar; y que remitida la decision al arbitrio de las suertes, de ór-

den del mismo Excmo. Sr. Virey, cayeron estas á favor de la Hermandad de S. Eloy en las tres veces, que se repitieron con ternura, y admiracion.

Así ruvo principio esta Confraternidad que se fundó seguidamente, sobre el precioso Tesoro que le ganó, de la generosidad de la Venitable Congregacion Lateranense el M. R. P. M. F. Cipriano Herrera, Procurador en aquella Curia, por esta su Provincia de S. Agustín del Perú: presen su Rescripto dado en Roma en 1. de Septiembre de 1669, la unen dichos SS. á su Iglesia de S. Juan en Campo Laterano, trasladando á ella todos los privilegios, facultades, gracias, inmunidades, y Jubileos que estan concedidos a dicha Basílica: como tambien á todas las Iglesias, Capillas, Hermandades, Monasterios, Hospitales, y lugares plos sujetos á su jurisdiccion. En atención á esta copiosa Carta, se tomó empeño sebie ordenar las constituciones, que rigen desde el año de 1670, las que fueron confirmadas por N. SS. P. Clemente XI en su Bula (*cum sicat Dilicet*) de tres de junio de 1711 cuya confirmación han continuado otros Supuestos Sucessores, quando la han decorado con nuevas gracias; y ultimamente las ha corroborado N. C. M. en tres Reales Cédulas, que se reservan en el Archivo de esta Hermandad, y se han reconocido por esta vez.

AVISOS QUE PERSUADEN LA IMPORTANCIA de esta Hermandad, y los mejores medios para lograr lo que en ella se proyecte.

Aunque desde el principio hayan sido varias las disposiciones sebie designar las cantidades que deberán rendir los que quieran hacerse hermanos; ultimamente, para evitar las molestias, y riesgos de las cobranzas anuales; para aumentar el valor de los susfragios á favor de los sacerdotes; y para proporcionarlo todo á las facultades de cada uno, se ha puesto en costumbre que se puedan tomar Cuitas, unas por mitad, y otras por enteros dando por las primeras 4 pesos 2 reales, y por las segundas, 8 pesos 4 reales limosnas que se distribuyen en ésta forma:

Los 4 pesos 4 reales de las Cuitas por entero, y los 18 reales de las de por mitad, son destinados para el culto de la Divina Señora, el que se desempeña en un Altar costoso, que cada dia aumenta su valor, por las muchas alhajas de Plata que se van ganando. En el crecido numero de Misaas así cantadas, como rezadas en que se dà glo-

6

ria à Dios, à su Madre Santísima, y beneficio à los hermanos vivos, y difuntos; y ultimamente en los novenarios, fiestas, y Aniversarios que se celebran en dicha Capilla con bastante lucimiento; siendo muy laudable, que el resto se pone en fincas para que todo lo dicho sea con más grandeza y seguridad.

Los 4 pesos que restan de las Cartas por entero son para otras tantas Misas; de las que, la una se aplica por todos los hermanos vivos, y difuntos, y se llama la del centenario ó contrato; y de las tres que siguen, si el hermano es vivo, la una será por el inmediatamente para que logre los auxilios de que necesite para mejorat de vida; y las otras dos se reserbarán en poder del Mayordomo, para que las haga decir en el Altar del privilegio, à fin de que si el hermano no saliere del Purgatorio por la primera, pueda salir por la segunda.

Por el mismo estílo es la distribucion de los 2 pesos que restan de las Cartas permitida sacada la limosna de la Virgen; porque el uno es para pagar la Misa por todos los hermanos vivos y difuntos; y el otro para la Misa del privilegio despues de su muerte: de forma, que los de la limosna de 4 pesos a reales ganan como uno, y los de la de 8 pesos 4 reales ganan como dos.

Si el hermano que ha dado los 8 pesos 4 reales es difunto, aplicada la una Misa por todos los demás segon el contrato, las tres que siguen, deberán aplicarse en el Altar del privilegio para que lo goze por otras tantas veces, pues por este aumento será remplazado de lo que no ganó, pero habrá ganado à centandose en vida.

Se han desaprobado en la Carta antigua dos puntos poco meditados. El 1º importa la satisfaccion con que se dice en ella, que el hermano saldrá del Purgatorio por la Misa dicha en el primer Lunes, o Viernes; pues aunque es cierto que el Pastor de la Iglesia, le aplica de su teídro, quanto pueda necesitar el Alma para esta salida, debe entenderse, que es por modo de sufragio, ó auxilio. Es pues necesario, que Dios acepte dicha aplicación, y aquí, un secreto que no puede determinar ningún mortal; ó como habla S. Agustín es necesario que el hermano haya merecido por sus buenas obras en vida, que Dios las cepte. Resta pues una creencia piadosa

El segundo es, que se haya señalado al hermano que dio la limosna de 8 pesos 4 reales una sola Misa de privilegio; por que diciéndose en las Constituciones de la Her-

mandad à ff. 42 bta. que se ha doblado así la limosna para que se aumente el valor de los sufragios, y que el hermano gane como dos, no se advierte causa para que se le niegue el dupto del privilegio.

De todo lo dicho resulta con seguridad, que el que quisiere pueda tomar muchas cartas pues logrará del valor de los sufragios tanto quantas han sido sus acciones, o impongas; y de las gracias, tantas quantas diligencias repitiere; y quando no las gane en todas, se pone en cuestion de ganar por la segunda, lo que no ganó por la primera, y así en adelante; pues todo sigue, segun que fuere mayor el connato.

No hay necesidad de aplicar una Misa por los hermanos vivos y Difuntos de las hermandades à que esta es unida, como creia el ordenador de la Carta antigua porque esta union no es por un contrato oneroso, sino traslacion espontanea de los privilegios de una à otras; y aunque por costumbre de Roma, se imponga un corto censo, en reconocimiento à la dignidad del que transiere; este censo debe cargar sobre el cuerpo de la hermandad, y no sobre cada hermano. Así vemos, que la Congregacion de los Canónigos Lateranenses uniendo esta, à su Iglesia de S. Juan impusieron por censo dos libras de cera blanca, todos los años, en la Vigilia del Santo Preursor, la que fue pagada por una vez, en atencion à la distancia.

Con el fin de que no se retarden, de algún modo, los sufragios, a los hermanos difuntos que se acentaren en mucha distancia de esta Ciudad; se ha ordenado que los Comisionados para la distribucion de las Cartas, hagan decir estas Misas, sin perdida de tiempo, en qualquier Altar de Animas que hubiere en alguna Iglesia, ó Capilla de la Ciudad, Villa, ó lugar en que residieren; debiendo remitir al Mayordomo solamente, las dos del privilegio, que tocan à los hermanos vivos, para que se les digan en este Altar, quando se dé aviso de haber muerto, por medio de esta Carta. Pero esta ordenacion, no tendrá lugar para los que se asientaren en esta Ciudad, ó en sus inmediaciones; pues todas las Misas deberán ser en el Altar de la Santísima Virgen, para su mayor culto.

El privilegio de sacar Alma del Purgatorio concedido al Altar de Nra. Sra. no es solamente por las Misas en los Lunes, y Viernes, como se ha creido hasta oy; pues por la union con la Iglesia de San Juan, lo goza para todos los días del año, y para todas las Misas que se di-

gan en el por los Hermanos.

Para consejo de estos, se les da a saber que el numero de las Mises rezadas que se aplican por todos los vivos, como difuntos es de ocho mil, en las que se cuentan las dos que se dicen todos los Domingos, y fiestas del año en las horas de doce, y una, y se aplican por los que habiendo muerto, no han remitido la Carta. Ilen las muchas que se dicen en los días Viernes, y Lunes de todo el año; y ultimamente, las trecientas ocho en los dos Aniversarios de Lunes, y Martes inmediatos al Domingo de la fiesta de Nra. Sta.; que es el mas vecino al dia 13 de Noviembre.

El de las Cantadas asciende a noventa y uno: de estas las 51 son en todos los Martes del año; nueue que llaman de Aguinaldo; dos en las fiestas de Nra. Sta. y de S. Eloy; diez y ocho en sus dos novenarios; dos mas en los dos Aniversarios; y las restantes, en las festividades principales de la Santissima Virgen, y de Ns. Sr. Jesu Christo.

La Hermandad no pone pension alguna devota para gozar el suero de hermano; se remite solamente a las que estubieren señaladas en las Bulas para ganar las gracia; y a las que cada uno pueda proponerse a beneficio de los hermanos, para mantener la comunicacion; como por ejemplo un Padre nuestro, y una Ave Maria &c., y repetir muchas veces el Santissimo nombre de Jesus,

por los que estubieren en agonias de suerte;

El Papa S. Silvestre a peticion de Constantino el Grande concedio indulgencia plena a todos los que visitaren la iglesia de S. Juan, no estando en pecado mortal, y esta misma es la que logran todos los hermanos de Misericordia, siempre que visitaren su Capilla rogando a Dios por el bien de la Iglesia &c. Pero se debe advertir, que aunque el Sto. Padre no habla alli de la Confesion, es conveniente anteponerla, para la seguridad de la Conciencia, y de el beneficio prometido.

No resta margen, para puntuizar las indulgencias, y demas gracias de que goza esta Hermandad; por el tanto se hallan indicadas en la tabla que pende de un lado de la Capilla de la Señora. Lo que se debe decir es, que estando a la traslacion que se hizo a ella, de todas las que posee la Iglesia de S. Juan primera de Roma, Cabeza, y Madre de todos los del Mundo, goza en igual grado con ella. Que N. S. P. Innocencio III al tiempo de confirmarlas en el Concilio general celebrado en dicha Iglesia, dixo ser tantas, que solo Dios las podia numerar; y que en esta virtud, los hermanos de la Misericordia, no tienen que anhelar a las Peregrinaciones de los lugares Santos de Jesus, salen, ni menos a la de Santiago de Galicia, como decia por la Iglesia de los Laredanos, el Santo Pontifice Bonifacio IX.

Con Licencia del Ordinario, y nuevamente corregida:
Impresa en Lima, en la Imprenta Real, Calle de los
Huerfanos,

Cayetano de la Horra
Fue la limosna de una Misa
a favor de esta Bula
Fray Mig^r. Fernández del Río

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Por mitad

4. ps. 2. rs.



CARTA DE CONFRATERNIDAD, O ESCRITURA DE FILIACION ES-
pecial, que deberán subscribir los Devotos de Maria Santissima al tiempo de alistarse
en la Religiosa Hermandad del titulo de Nra. Sta. de la Misericordia, Abogada en los tem-
blores, y en las agonias de la muerte, fundada en la Iglesia del Gran P. S. Agustin de
Lima, y que corre à cargo de los Artifices de Oro, y Plata de la misma Ciudad.

SALUTACION A LA SANTISIMA VIRGEN, Y SUPlicas QUE HAN DE HACER
los dichos Hermanos en el dia de su alistamiento, y en los que les están señalados para
ganar Jubileos.

Maestrale Madre amorosa,

Suplica primera { Y haz que acepte nuestros ruegos, } Suplica segunda al
à la Santissima Virgen. { El que quiso ser nuestro Hijo, } todo Poderoso
Para hacernos hijos nuestros

B Ensignisima Maria, que entre los gloriosos titulos
con que es decorada vuestra dignidad aceptais
con ternura el de Madre de misericordia: fijid com-
pasiva vuestros ojos en este hijo desamparado, y
pobre que suspira por vos, en tantas tribulaciones.
Acordad Señora, que soy yo uno de todos los que
os recomendó vuestro amado Jesus en la Persona
del Disculo, y acreditad con vuestro amparo la
estimacion, que haceis de su persona y de sus mé-
ritos. Que corra pues de vuestra cuenta la causa de
mis amarguras. No anhelo honores que se disipen,
ni riquezas que desaparezcan: quiero agregararme à vu-
esta hermandad en humillacion, y en desnudez: Quiero
vivir en ella inflamado del dolor de mis culpas: quier-
o llorarlas sin medida: quiero quanto puece desear
un corazon arrepentido; y quiero en fin, que obrando
siempre por los sentimientos de un hijo especial, sean
copiaos en mi Almas los frutos de vuestra compa-
sion, y por ellos el premio de mejorar mi suerte
unido à vos en las delicias de la gloria Amen.

CONSIDERACIONES QUE DEBEN ALEN-
tar à los fieles para esta Subscripcion.

E L verso que hace de Salutacion à la So-
berana Señora, tiene el mérito de traduc-

M I Dios, mi Padre, y mi Redentor: Yo os doy
repetidas gracias, porque nos habeis dado en
Maria, una Madre tan compasiva como poderosa. Yo
me considero mas asegurado en la bondad misma,
con que me habeis salvado, esperando en todo a que
me convierta, y viva. Pero Señor, yo adelanto mis
súplicas, interponiendo los méritos de tan digna Ma-
die, por la causa pública que tanto nos interesa. Ha-
ced, pues que sea cumplida la propagacion, y exal-
tacion de la Fe Santa y Católica que profesantes:
que se extirpen las herejías; que sea firme la Paz
entre los Príncipes Christianos: que se frecuenten las
conversiones de los duros Infieles: y que sean por to-
do establecidas la salud, y la gracia en el Vicario de
vuestro hijo en la Tierra: para que asfrazados en los
sucesos de su feliz gobierno, triunfe la Iglesia en sus
continuados combates, y nosotros por él, de los
Enemigos, que nos cercan. Si mi Dios; estos son los
votos principales con que he querido solemnizar en
vuestra Soberana presencia la profesion que hago de
ser desde oy hijo especial de Maria, protegendo
serlo hasta la muerte, quando lo subscirbo de mis
nombre.

Al R. P. M. Fr. Vicente Sanbrana
vivo en 16. de Diciembre de 1815
cir à el que entona la Iglesia en uno de los
bymnos con que celebra sus festividades Es
una oración que debe resonar en los labios

de todo Christiano; pero señaladamente debe profundir en los corazones de aquellos, que arrabidos de su importancia, han hecho profesion de propagar sus cultos, y de sostener sus derechos. Todo es en él, afectuoso, benigno, y obligante, y si subioros hasta el origen de su religiosa armonia, hallaremos la institucion de esta piadosa Hermandad. Porque allí es delineada con suaves voces, la genetosa conmutacion hecha por el mismo Jesu-Christo en que los hijos de los hombres son substancialmente dados por el hijo del Eterno en la persona de San Juan, y en que la Madre del Santo acepta gustosa el serlo de pecadores.

Ved pues Christianos, el objeto de vuestros propósitos, quando os alistais fervorosos en la Hermandad de Misericordia. Vosotros renovais solemnemente ese pacto antiguo, y afectuoso que se os intimó en la Cruz. Inflamados por los beneficios de una copiosa libertad habeis concertado, como los Religiosos Machabéos, el ordenar un culto que testifique vuestro zelo. Llorais desde luego las abominaciones con que habeis profanado el templo de las virtudes: Habeis erigido un Altar para hacer mas aceptables vuestros sacrificios: Habeis colocado en el la Arca de la nueva alianza, que venerais en la Señora: Decorais su Templo: haceis resonar vuestros cánticos en instrumentos de alegría: ordenais novenarios; y señalais un dia, en que perpetuando por vuestras fiestas la memoria de aquella insigne conmutacion, acredecis vuestra gratitud al Hijo Eterno que nos dió tal Madre, y à la Madre Santísima que nos lo dió todo en la Persona de tal Hijo.

Aunque todas estas consideraciones sean bastantes, y aun Poderosas para alentiar nuestro zelo en obsequio de la Señora, tenemos otras que hacen muy circunstanciada la ordenacion de esta Hermandad. Para esto conviene saber, que esta bella Imágen es copia de otra igual que arrojó la tierra, sacudida por un Temblor, en Concertaria Ciudad del Reyno de Sicilia: Que fué conducida hasta la de Lima por el Excmo. Sr. D. Luis Entríquez de Guzman, Conde de Alva de Liste, y Virey de estos Reynos: que la dexó à su Sucesor; el Excmo. Sr. Conde de Santisímevan, con encargo de donarla à los Religiosos de San Agustín de Lima. Que verificada la entrega, se suscitó competencia entre los Mayordomos de las Cofradías situadas en la Iglesia de dichos Religiosos, queriendo cada uno colocarla en su Altar; y que remitiida la decision al arbitrio de las suertes, de ór-

den del mismo Excmo. Sr. Virey, esyeron estas à favor de la Hermandad de S. Eloy en las tres vecez, que se repitieron con ternura, y admiración.

Así ravo principio esta Confraternidad que se fundó seguidamente, sobre el precio o Tesoro que le ganó, de la generosidad de la Venetabile Congregacion Lateranense el M. R. P. M. F. Cipriano Herrera, Procurador en aquella Curia, por esta su Provincia de S. Agustín del Perú: pres en su Rescripto dado en Roma en 1. de Septiembre de 1669 la unen dichos SS. à su Iglesia de S. Juan en Campo Lateano, trasladando à ella todos los privilegios, facultades, gracia, inmunidades, y Jubileos que están concedidos a dicha Basílica: como también à todas las Iglesias, Capillas, Hermandades, Monasterios, Hospitales, y lugares pios sujetos à su jurisdiccion. En atencion à esta copiosa Carta, se tomó empeño sobre ordenar las constituciones, que rigen desde el año de 1670, las que fueron confirmadas por N. SS. P. Clemente XI en su Bula (*cum sicut dilecti*) de tres de Junio de 1711 cuya confirmacion han continuado otros Supremos Sucesores, quando la han decorado con nuevas gracias; y ultimamente las ha corroborado N. C. M. en tres Reales Cédulas, que se reserban en el Archivo de esta Hermandad, y se han reconocido por esta vez.

AVISOS QUE PERSUADEN LA IMPORTANCIA de esta Hermandad, y los mejores modos para lograr lo que en ella se promete;

Aunque desde el principio hayan sido varias las disposiciones sobre designar las cantidades que deberán rendir los que quieran hacerse hermanos; ultimamente, para evitar las molestias, y riesgos de las cobranzas antiales; para aumentar el valor de los sufragios à favor de los acentados; y para proporcionarlo todo à las facultades de cada uno, se ha puesto en costumbre que se puedan tomar Cartas, unas por mitad, y otras por entero; dando por las primeras 4 pesos 2 reales, y por las segundas, 8 pesos 4 reales limosnas que se distribuyen en esta forma:

Los 4 pesos 4 reales de las Cartas por entero, y los 18 reales de las de por mitad, son destinados para el culto de la Divina Señora, el que se desempeña en un Altar costoso, que cada dia aumenta su valor, por las muchas alhajas de Plata que se van ganando. En el crecido numero de Misas así cantadas, como rezadas en que se dà glo-

ria à Dios, à su Madre Santísima, y beneficio à los hermanos vivos, y difuntos; y ultimamente en los novenarios, fiestas, y Aniversarios que se celebran en dicha Capilla con bastante lucimiento; siendo muy laudable, que el resto se pone en fincas para que todo lo dicho sea con mas grandeza y seguridad.

Los 4 pesos que restan de las Cartas por entero son para otras tantas Misas, de las que, la una se aplica por todos los hermanos vivos, y difuntos, y se llama la del acento ó contrato; y de las tres que siguen, si el hermano es vivo, la una será por el inmediatamente para que logre los auxilios de que necesite para mejorar de vida; y las otras dos se reserbarán en poder del Mayordomo, para que las haga decir en el Altar del privilegio, à fin de que si el hermano no saliere del Purgatorio por la primera, pueda salir por la segunda.

Por el mismo estilo es la distribución de los 2 pesos que restan de las Cartas por mitad sacada la limosna de la Virgen; porque el uno es para pagar la Misa por todos los hermanos vivos y difuntos; y el otro para la Misa del privilegio después de su muerte: de forma, que los de la limosna de 4 pesos, 2 reales ganan como uno, y los de la de 8 pesos 4 reales ganan como dos.

Si el hermano que ha dado los 8 pesos 4 reales es difunto, aplicada la una Misa por todos los demás segun el contrato, las tres que siguen, deberán aplicarse en el Altar del privilegio para que lo goze por otras tantas veces, pues por este aumento será remplazado de lo que no ganó, pero habrá ganado à centandose en vida.

Se han desaprobado en la Carta antigua dos puntos poco meditados. El 1º importa la satisfacción con que se dice en ella, que el hermano saldrá del Purgatorio por la Misa dicha en el primer Lunes, o Viernes; pues aunque es cierto que el Pastor de la Iglesia, le aplica de su tesoro, quanto pueda necesitar el Alma, para esta salida, debe entenderse, que es por modo de sufragio, ó auxilio. Es pues necesario, que Dios acepte dicha aplicación, y aquí, un secreto que no puede determinar ningún mortal; ó como había S. Agustín es necesario que el hermano haya merecido por sus buenas obras en vida, que Dios la acepte. Resta pues una creencia piadosa

El segundo es, que se haya señalado al hermano que dió la limosna de 8 pesos 4 reales una sola Misa de privilegio; por que diciéndose en las Constituciones de la Her-

mandad à ff. 41 bta. que se ha dobrado así la limosna para que se aumente el valor de los sufragios, y que el hermano gane como dos, no se advierte causa para que se le niegue el duplo del privilegio.

De todo lo dicho resulta con seguridad, que el que quisiere pueda tomar muchos cartas pues logrará del valor de los sufragios tanto quanto han sido sus acciones, ó limosnas y de las gracias, tantas quantas diligencias repartire; y quando no las gane en todas, se pone en situación de ganar por la segunda, lo que no ganó por la primera, y así en adelante, pues todo sigue, segun que fuere mayor el connato.

No hay necesidad de aplicar una Misa por los hermanos vivos y Difuntos de las hermandades à que ésta es unida, como creía el ordenador de la Carta antigua; porque ésta unión no es por un contrato operoso, sino traslación espontánea de los privilegios de una a otra; y aunque por costumbre de Roma, se imponga un corto censo, en reconocimiento à la dignidad del que transfiere; este censo debe cargar sobre el cuerpo de la hermandad, y no sobre cada hermano. Así vemos, que la Congregación de los Canónigos Lateranenses uniendo ésta, à su Iglesia de S. Juan impusieron por censo dos libras de cera blanca, todos los años, en la Vigilia del Santo Precursor, la que fue pagada por una vez, en atención à la distancia.

Con el fin de que no se retarden, de algun modo, los sufragios, a los hermanos difuntos que se acentaren en mucha distancia de esta Ciudad; se ha ordenado que los Comisionados para la distribución de las Cartas, hagan decir estas Misas, sin perdida de tiempo, en qualquier Altar de Animas que hubiere en alguna Iglesia, ó Capilla de la Ciudad, Villa, ó lugar en que residieren; debiendo remitir al Mayordomo solamente, las dos del privilegio, que tocan á los hermanos vivos, para que se les digan en este Altar, quando se dé aviso de haber muerto, por medio de esta Carta. Pero esta ordenación, no tendrá lugar para los que se asentaren en esta Ciudad, ó en sus inmediaciones; pues todas las Misas deberán ser en el Altar de la Santísima Virgen, para su mayor culto.

El privilegio de sacar Alma del Purgatorio concedido al Altar de Nra. Sra. no es solamente por las Misas en los Lunes, y Viernes, como se ha creido hasta oy; pues por la unión con la Iglesia de San Juan, lo goza para todos los días del año, y para todas las Misas que se di-

tra en él por los Hermanos.

Para comienzo de estos, se les da a saber que el numero de las Misas rezadas que se aplican por todos así vivos, como difuntos es de ochenta mil, en las que se cuentan las dos que se dicen todos los Domingos, y fiestas del año en las horas de doce, y una, y se aplican por los que habiendo muerto, no han remitido la Carta. Ilen las muchas que se dicen en los días Viernes, y Lunes de todo el año; y ultimamente, las trescientas ocho en los dos Aniversarios de Lunes, y Martes inmediatos al Domingo de la fiesta de Nra. Sra.; que es el mas vecino al dia 13 de Noviembre.

El de las Cantadas asciende a noventa y uno: de estas las 51 son en todos los Martes del año; nueve que llaman de Aguinaldo; dos en las fiestas de Nra. Sra. y de S. Eloy; diez y ocho en sus dos novenarios; dos mas en los dos Aniversarios y las restantes, en las festividades principales de la Santisima Virgen, y de Ns. Sr. Jesu Christo.

La Hermandad no pone pension alguna devota para gozar el fuero de hermano; se remite solamente a las que estubieren señaladas en las Bulas para ganar las gracias; y a las que cada uno pueda proponerse a beneficio de los hermanos, para mantener la comunicacion; como por ejemplo un Padre nuestro, y una Ave Maria &c, y repetir muchas veces el Santissimo nombre de Jesus,

por los que estubieren en agonias de muerte.

El Papa S. Silvestre à petición del Cons. taftino el Grande concedió indulgencia plena a todos los que visitaren la Iglesia de S. Juan, no estando en pecado mortal; y esta misma es la que logran todos los hermanos de Misericordia, siempre que visitaren su Capilla rogando a Dios por el bien de la Iglesia &c. Pero se debe advertir, que aunque el dho. Padre no había allí de la Confesion, es conveniente anteponerla, para la seguridad de la Conciencia, y de el beneficio prometido.

No resta margen, para puntualizar las Indulgencias, y demas gracias de que goza esta Hermandad; por el tanto se hallan indicadas en la tabla que pende de un lado de la Capilla de la Señora. Lo que se debe decir es, que estando a la traslacion que se hizo á ella, de todas las que posee la Iglesia de S. Juan primera de Roma, Cabeza, y Madre de todas las del Mundo, goza en igual grado con elle. Que N. SS. P. Innocencio III, al tiempo de confirmalas en el Concilio general celebrado en dicha Iglesia, dixo ser tantas, que solo Dios las podia numerar; y que en esta virtud, los hermanos de la Misericordia, no tienen que anhelar a las Peregrinaciones de los lugares Santos de Jerusalen, ni menos a la de Santiago de Compostela, como decia por la Iglesia de los Laredanos, el Santo Pontifice Bonifacio IX.

Con Licencia del Ordinario, y nuevamente correjida:
Impresa en Lima, en la Imprenta Real, Calle de los
Huertos.

Cayetano dela Horza

S. Dijo de Alva de Ov
egio. Lonan



Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Por entero



CARTA DE CONFRATERNIDAD, O ESCRITURA DE FILIACION ES-
pecial, que deberán subscribir los Devotos de María Santísima al tiempo de alistarse
en la Religiosa Hermandad del título de Nra. Sra. de la Misericordia, Abogada en los tem-
blores, y en las agonías de la muerte, fundada en la Iglesia del Gran P. S. Agustín de
Lima, y que corre á cargo de los Artífices de Oro, y Plata de la misma Ciudad.

SALUTACION A LA SANTISIMA VIRGEN, Y SUPЛИCAS QUE HANDE HACER
los dichos Hermanos en el dia de su alistamiento, y en los que les están señalados para
ganar Jubilos.

Mustrate Madre amerosa,

*Súplica primera { Y haz que acepte nuestros ruegos, Súplica segunda al
à la Santísima Virgen. { El que quiso ser vuestro Hijo, } todo Poderoso
 Para hacernos hijos nuestros*

B Enigosisma María, que entre los gloriosos títulos con que es decorada vuestra dignidad aceptais con ternura el de Madre de misericordia: fijid compasiva vuestra ojos en este hijo desamparado, y pobre que suspira por vos, en tantas tribulaciones. Acordaos Señora, que soy yo uno de todos los que es recomendó vuestro amado Jesus en la Persona del Discípulo, y acreditad con vuestro amparo la estimacion, que hacéis de su persona y de sus méritos. Que cerrá pues de vuestra cuenta la causa de mis amarguras. No anhelo honores que se disipan, ni riquezas que desaparecen: quiero agregarme á vuestra hermandad en humillación, y en desnudez: Quiero vivir en ella inflamado del dolor de mis culpas: quiero llorarlas sin medida: quiero quanto puece desear un corazon arrepentido; y quiero en fin, que obrando siempre por los sentimientos de un hijo especial, sean copiosos en mi Alas los frutos de vuestra compasión, y por ellos el premio de mejorar mi suerte unido á vos en las delicias de la gloria Amen.

CONSIDERACIONES QUE DEBEN ALEN-
tar á los fieles para esta Subscripción.

E L verso que hace de Salutacion à la So-
berana Señora, tiene el mérito de traduc-

Mi Díos, mi Padre, y mi Redentor: Yo os doy repetidas gracias, porque nos habeis dado en María, una Madre tan compasiva como poderosa. Yo me considero mas asegurado en la bondad misma, con que me habéis sufiido, esperando en todo á que me convierta, y viva. Pero Señor, yo adelanto mis súplicas, interponiendo los méritos de tan digna Ma-
drie, por la causa pública que tanto nos interesa. Ha-
ced, pues que sea cumplida la propagacion, y exal-
tacion de la Fe Santa y Católica que profesamos:
que se extirpen las herejias; que sea firme la Paz
entre los Príncipes Christianos; que se frequenten las
conversiones de los duros Infieles; y que sean por to-
do estable la salud, y la gracia en el Vicario de
vuestro hijo en la Tierra: para que afianzados en los
sucesos de su feliz gobierno, triunfe la Iglesia en sus
continuados combates, y nosotros por ella, de los
Enemigos, que nos cercan. Si mi Díos: estos son los
votos principales con que he querido solemnizar en
vuestra Soberana presencia la profesion que hago de
ser desde oy hijo especial de María, protegiendo
serlo hasta la muerte, cuando lo subecibo de mi
nombre.

O.º Pablo Zubay, vivo, en 1711

cir á el que entona la Iglesia en uno de los hymnos con que celebra sus festividades. Es una oracion que debe resonar en los labios

d señaladamente debiciones de aquellos, que ncia, han hecho pro-
fertos, y de sostener sus en el, afectuoso, benigno,
si subimos hasta el origen de monio, hallaremos la institucion
Iosa Hermandad. Porque allí es
on suaves voces, la generosa con-
hecha por el mismo Jesu-Chris-
tos hijos de los hombres son substi-
dos por el hijo del Eterno en la persona
San Juan, y en que la Madre del Santo
epta gustosa el serlo de pecadores.

Ved pues Christianos, el objeto de vuestros propósitos, quando os alistais servidores en la Hermandad de Misericordia. Vosotros renovais solemnemente ese pacto antigo, y afectuoso que se os intimó en la Cruz. Inflamados por los beneficios de una copiosa libertad habeis concertado, como los Religiosos Machabeos, el ordenar un culto que testifique vuestro zelo. Llorais desde luego las abominaciones con que habeis profanado el templo de las virtudes: Habeis erigido un Altar para hacer mas aceptables vuestros sacrificios: Habeis colocado en la Arca de la nueva alianza, que venerais en la Señora; Decorais su Templo; haceis resonar vuestros canticos en instrumentos de alegría; ordenais novenarios; y señalaís un dia, en que perpetuando por vuestras fiestas la memoria de aquella insigne comutación, acreditais vuestra gratitud al Hijo Eterno que nos dió tal Madre, y á la Madre Santísima que nos lo dió todo en la Persona de tal Hijo.

Aunque todas estas consideraciones sean bastantes, y aun poderosas para alentar nuestro zelo en obsequio de la Señora, tenemos otras que hacen muy circunstanciar la ordenacion de esta Hermandad. Para esto conviene saber, que esta bella Imágen es copia de otra igual que arrojó la tierra, sacudida por un Temblor, en Concertaria Ciudad del Reyno de Sicilia: Que fué conducida hasta la de Lima por el Excmo Sr. D. Luis Enríquez de Guzman, Conde de Alva de Liste, y Virey de estos Reynos: que la dexó á su Sucesor; el Excmo Sr. Conde de Santisímevan, con encargo de donarla á los Religiosos de San Agustín de Lima. Que verificada la entrega, se suscitó competencia entre los Mayordomos de las Cofradías citadas en la Iglesia de dichos Religiosos, queriendo cada uno colocarla en su Altar, y que remitió la decisión al arbitrio de las suertes, de ó-

den del mismo Excmo Sr. Virey, dieron estas a favor de la Hermandad de S. Eloy en las tres veces, que se repitieron con fer-
nura, y admiracion.

Así ruvo principio esta Confraternidad que se fundó seguidamente, sobre el precioso Tesoro que le ganó, de la generosidad de la Venerable Congregación Lateranense el M. R. P. M. F. Cipriano Herrera, Procurador en aquella Curia, por esta su Provincia de S. Agustín del Perú: pues en su Rescripto dado en Roma en 1. de Septiembre de 1669 la vanen dichos SS. á su Iglesia de S. Juan en Campo Laterrano, trasladando á ella todos los privilegios, facultades, gracias, inmunidades, y Jubileos que estan concedidos á dicha Basílica; como tambien á todas las Iglesias, Capillas, Hermandades, Monasterios, Hospitalares, y lugares pios sujetos á su Jurisdiccion. En atencion á esta copiosa Carta, se tomó empeño sobre ordenar las constituciones, que rigen desde el año de 1670, las que fueron confirmadas por N. SS. P. Clemente XI en su Bula (*cum sicut Dilicet*) de tres de Ju-
nio de 1711 cuya confirmacion han continua-
do otros Supremos Succesores, cuando la han decorado con nuevas gracias; y ultimamente las ha corroborado N. G. M. en tres Reales Cédulas, que se reserban en el Archivo de esta Hermandad, y se han reconocido por esta vez.

AVISOS QUE PERSUADEN LA IMPOR-
TANCIA de esta Hermandad, y los mejores modos para lograr lo que en ella se promete;

Aunque desde el principio hayan sido varias las disposiciones sobre designar las cantidades que deberán rendir los que quieran hacerse hermanos; ultimamente, para evi-
tar las molestias, y riesgos de las cobran-
zas anuales; para aumentar el valor de los sufragios á favor de los acentados; y para proporcionar todo á las facultades de cada uno, se ha puesto en costumbre que se puedan tomar Cartas, unas por mitad, y otras por enteros; dando por las primeras 4 pesos 2 reales, y por las segundas, 8 pesos 4 reales limosnas que se distribuyen en esta forma:

Los 4 pesos 4 reales de las Cartas por entero, y los 16 reales de las de por mitad, son destinados para el culto de la Divina Señora, el que se desempeña en un Altar costoso, que cada dia aumenta su valor, por las muchas alhajas de Plata que se van ganando. En el crecido número de Misas así cantadas, como rezadas en que se dà glo-

ria à Dios, à su Madre Santísima, y beneficio à los hermanos vivos, y difuntos; y ultimamente en los novenarios, fiestas, y Aniversarios que se celebran en dicha Capilla con bastante lucimiento; siendo muy laudable, que el resto se pone en fincas para que todo lo dicho sea con mas grandeza y seguridad.

Los 4 pesos que restan de las Cartas por entero son para otras tantas Misas de las que, la una se aplica por todos los hermanos vivos, y difuntos, y se llama la del sciento ó contrato; y de las tres que siguen, si el hermano es vivo, la una será por el inmediatamente para que logre los auxilios de que necessite para mejorar de vida; y las otras dos se reserverán en poder del Mayordomo, para que las haga decir en el Altar del privilegio, à fin de que si el hermano no saliere del Purgatorio por la primera, pueda salir por la segunda.

Por el mismo estílo es la distribución de los 2 pesos que restan de las Cartas permitida sacada la limosna de la Virgen; porque el uno es para pagar la Misa por todos los hermanos vivos y difuntos; y el otro para la Misa del privilegio después de su muerte; de forma, que los de la limosna de 4 pesos 2 reales ganan como uno, y los de la de 8 pesos 4 reales ganan como dos.

Si el hermano que ha dado los 8 pesos 4 reales es difunto, aplicada la una Misa por todos los demás segun el contrato, las tres que siguen, deberán aplicarse en el Altar del privilegio para que lo goze por otras tantas veces, pues por este aumento será remplazado de lo que no ganó, pero hubiera ganado à centandose en vida.

Se han desprobado en la Carta antigua dos puntos poco meditados. El 1º importa la satisfaccion con que se dice en ella, que el hermano saldrá del Purgatorio por la Misa dicha en el primer Lunes, o Viernes; pues aunque es cierto que el Pastor de la Iglesia, le aplica de su tesoro, quanto pueda necessitar el Alma para esta salida, debe entenderse, que es por modo de sufragio, ó auxilio. Es pues necesario, que Dios acepte dicha aplicación, y aquil, un secreto que no puede determinar ningun mortal; ó como habla S. Agustín es necesario que el hermano haya merecido por sus buenas obras en vida, que Dios la acepte. Resta pues una certeza piadosa

El segundo es, que se haya señalado al hermano que dió la limosna de 8 pesos 4 reales una sola Misa de privilegio; por que diciéndose en las Constituciones de la Her-

mandad à ff. 41 bta. que se ha doblado así la limosna para que se aumente el valor de los sufragios; y que el hermano gane como dos, no se advierte causa para que se le niegue el duplo del privilegio.

De todo lo dicho resulta con seguridad, que el que quisiere pueda tomar muchas cartas pues logrará del valor de los sufragios tanto quantas han sido sus acciones, ó limosnas; y de las gracias, tantas quantas diligencias repitió; y quando no las gane en todas, se pone en citacion de ganar por la segunda, lo que no ganó por la primera, y así en adelante; pues todo sigue, segun que fuere mayor el connato.

No hay necesidad de aplicar una Misa por los hermanos vivos y Difuntos de las hermandades à que esta es unida, como creia el ordenador de la Carta antigua; porque esta union no es por un contrato oneroso, sino traslacion espontanea de los privilegios de una à otra; y aunque por costumbre de Roara, se imponga un corto censo, en reconocimiento à la dignidad del que transiere; este censo debe cargar sobre el cuerpo de la hermandad, y no sobre cada hermano. Así vemos, que la Congregación de los Cabónigos Lateranenses uniendo esta, à su Iglesia de S. Juan impusieron por censo dos libras de cera blanca, todos los años, en la Vigilia del Santo Precursor, la que fue pagada por una vez, en atencion à la distancia.

Con el fin de que no se retarden, de algun modo, los sufragios, a los hermanos difuntos que se acentaren en mucha distancia de esta Ciudad; se ha ordenado que los Comisionados para la distribucion de las Cartas, bagan decir estas Misas, sin perdida de tiempo, en qualquier Altar de Animas que habiere en alguna Iglesia, ó Capilla de la Ciudad, Villa, ó lugar en que residieren; debiendo remitir al Mayordomo solamente, las dos del privilegio, que tocan à los hermanos vivos, para que se les digan en este Altar, quando se dé aviso de haber muerto, por medio de esta Carta. Pero esta ordenacion, no tendrá lugar para los que se asentaren en esta Ciudad, ó en sus inmediaciones; pues todas las Misas deberán ser en el Altar de la Santísima Virgen, para su mayor culto.

El privilegio de sacar Alma del Purgatorio concedido al Altar de Nra. Sra. no es solamente por las Misas en los Lunes, y Viernes, como se ha creido hasta oy; pues por la union con la Iglesia de San Juan, lo goza para todos los días del año, y para todas las Misas que se di-

gap en el por los Hermanos.

Para coasuelo de estos, se les dà á saber que el numero de las Misas rezadas que se aplican por todos así vivos, como difuntos es de ocho mil, en las que se cuentan las dos que se dicen todos los Domingos, y fiestas del año en las horas de doce, y una, y se aplican por los que habiendo muerto, no han remitido la Carta. Ilen las muchas que se dicen en los días Viernes, y Lunes de todo el año; y ultimamente, las trescientas ocho en los dos Aniversarios de Lunes, y Martes inmediatos al Domingo de la fiesta de Nra. Sra; que es el mas vecino al dia 13 de Noviembre.

El de las Cantadas asciende á noventa y uno; de estas las 51 son en todos los Martes del año: nueve que llaman de Aguinaldo; dos en las fiestas de Nra. Sra y de S. Eloy; diez y ocho en sus dos novenarios; dos mas en los dos Aniversarios; y las restantes, en las festividades principales de la Santissima Virgen, y de Ns. Sr. Jesu Christo.

La Hermandad no pone pension alguna devota para gozar el faero de hermano; se remite solamente á las que estubieren señaladas en las Bulas para ganar las gracias; y á las que cada uno pueda proponerse á beneficio de los hermanos, para mantener la comunicacion; como por ejemplo un Padre nuestro, y una Ave Maria &c, y repetir muchas veces el Santissimo nombre de Jesus,

por los que estubieren en agresión de muerte.

El Papa S. Silvestre á petición de Constantino el Grande concedió indulgencia plenaria á todos los que visitaren la Iglesia de S. Juan, no estando en pecado mortal; y esta misma es la que logran todos los hermanos de Misericordia, siempre que visitaren su Capilla rogando á Dios por el bien de la Iglesia &c. Pero se debe advertir, que aunque el Sto. Padre no habla allí de la Confesion, es conveniente anteponerla, para la seguridad de la Conciencia, y de el beneficio prometido.

No resta margen, para particularizar las Indulgencias, y demás gracias de que goza esta Hermandad; por el tanto se hallan indicadas en la tabla que pende de un lado de la Capilla de la Señora. Lo que se debe decir es, que estando á la traslacion que se hizo á ella, de todas las que posee la Iglesia de S. Juan primera de Roma, Cabeza, y Madre de todas las del Mundo, goza en igual grado con ella. Que N. SS. P. Innocencio III, al tiempo de confirmarlas en el Concilio general celebrado en dicha Iglesia, dixo ser tantas, que solo dios las podria numerar; y que en esta virtud, los hermanos de la Misericordia, no tienen que anhelar á las Peregrinaciones de los lugares Santos de Jerusalen, ni menos á la de Santiago de Galicia, como decia por la Iglesia de los Lateranos, el Santo Pontifice Bonifacio IX.

Con Licencia del Ordinario, y nuevamente corregida
Impresa en Lima, en la Imprenta Real, Calle de los
Huerfanos.

Cayetano de la Horza

Recibido la trucha de Privilegio: Avian. Henr. Cayetano de la Horza

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada;



MARIA MAR DE GRACIA, CONSUENO DE AFLIGIDOS, ABOGADA
de Pecadores, Reyna de todos los Santos, Madre de Misericordia,
por Christo crucificado, que nos alcantes perdón y gracia
eficaz, para no caer en pecado.

O Virgen singular, entre todas mansa, desátiatos de la culpa, y has
que seámos mansos, y castos. Amén.

Ruega por mí Santísima María, que mi Alma, y mi Corazon
en tí confia.

Poco à poco leer puedes, y hallards muchos caminos,
O Christiano! este papel, de tu Salvacion en él.

TESORO PERPETUO NUN-

CA VISTO MAYOR, NI A MENOS COSTA, Y ESCALA FIRME
por donde han subido, y subiran innumerables Almas, à gozar de Dios, que
siempre irá creciendo, fundada en la Capilla piòpria que tiene en la Iglesia de
N.P. S. Agustín de esta Ciudad de Lima, la Hermandad del Glorioso S. ELOY,
de los Artifices de Oro, y Plata, á cuyo cargo está cien años há, fundada
por los Mayordomos; Antonio de Silveria, y Miguel Gutierrez, por
dirección del Padre Fray Juan de la Serna, con Aprobacion del Sr. Provisor.
Dada en veinte y nueve de Octubre del año de mil seiscientos y setenta, y
confirmada por Nro. Smo. Padre Clemente Nono, y Clemente Undezimo, y
enriquecida con plenísimos Jubileos y Gracias, Aprobada por el Rey, Nro
S. y su Real Consejo de las Indias, en Cedula de 20 de Diciembre,
del año de 1725.

Como todo Fiel Christiano esta obligado á solicitar la salvacion eterna, y esta se consigue en nuestra Santa Fé Católica, haciendo Obras de Misericordia, con las que se alcanza la gracia de Dios, y se consigue el favor de la Santísima Virgen, con cuyo patrocinio ningún Christiano se pierde: ha dispuesto la Piedad Christiana en esta Ciudad de Lima, (á imitacion de la de Santa Fé, y de Roma,) una Hermandad baxo del Patrocinio de la Santísima Virgen de la Misericordia, unida con las expresadas de Roma, y Santa Fé, confirmada por Nuestros Santíssimos Padres Clemente Nono, el año de seiscientos y setenta; Clemente Undecimo, el año de setecientos y catorce; unida al Tesoro de la Santa Iglesia, y nuevamente confirmada por Nuestro Santísimo Padre Benedicto Decimo Quarto, y enriquecida con plenísimos Jubileos; en la qual se exercitan todas las Obras de Misericordia, con vivos, y difuntos; pues para los vivos, se reparten el dia de la Fiesta de Nuestra Señora de la Misericordia, (que es el Domingo mas inmediato al dia trece de Noviembre) por la tarde á cada Hospital de esta Ciudad, que son nueve, á quattro pesos á cada uno: á los Cautivos, y Santos Lugares de Jerusalen á quattro pesos: á Niños Huerfanos, quattro pesos: á los Pobres que acuden, que pasan de sesenta, á real á cada uno: á las pobres mugeres, que pasan de trescientas, á real: á personas vergonzantes, que no pueden pedir, muchos pesos: á las dos Carcelles, se les reparte á cada uno segun su calidad, que ordinariamente hay mas de ciento y treinta Personas. Demas de la parte que tienen los Hermanos de nuestra Hermandad, en estas Obras de Misericordia, gozan de mas de ciento y veinte Misa cantadas, y mas de ocho mil rezadas, que se dicen cada año por los Hermanos vivos, y difuntos. Demas de esto cada vez que el Elclavo de Nuestra Señora entra en su Capilla, confesando y comulgando, gana Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados, y todo esto se consigue solamente con estas diligencias.

La primera: procurando ponerse en gracia de Dios, confesando y comulgando, ó á lo menos haciendo un Acto de contricion, y protesta santa de la Fé, di-

ciendo: Creo en Dios! Amo á Dios! Pense de haberle ofendido! Propongo firmemente enmendarme, e imploro la misericordia de Dios, y de la Santísima Virgen, baxo de cuya proteccion quiero estar desde hoy yo

*felipe. Senano Vivo
en 27 de Junio de 1723.*

y hago contrato con esta, y con las cinco Hermandades de Roma, y la de Santa Fé, de cederles y donarles á cada uno de los Hermanos de estas Hermandades (como de ellos lo espero asi en vida y muerte) toda la cantidad de Misas que hubiere menester hasta ponerse en la Gloria.

Y es mi voluntad, e intencion, que en cualquier parte del Mundo que qualquier Christiano diere la limosna señalada en esta Carta al comisario del Mayordomo de esta Hermandad, y alentare su nombre en ella, desde luego goce de todas las Misa, Gracias, y Privilegios que están concedidas á los Hermanos de todas las siete Hermandades.

DIRA ESTA ORACIÓN.

Adorote Santísima Virgen, Emperatriz de los Angeles, Patrona, y Señora del universo, como Hija del Eterno Padre, Madre de su Santísimo Hijo, y Esposa graciosísima del Espíritu Santo! Y postrado á los pies de tu Grandeza y magestad, te bendigo, y suplico me recibas, y tengas baxo de tu misericordiosísima protección, y me alcances de tu Santísimo Hijo mi Redentor Jesu-Christo, gracia para enmendarme, y que no se malogue en mí su preciosísima Sangre. Y pues te hizo Tesorera de sus Misericordias, viste mi desnudez, con tu caridad; fortalece mi flaqueza, con tu Poder; ilumina mis tinieblas, con tu Sabiduría; que yo te prometo, ó madre de Misericordia! dar noticia á todos mis Proximos de esta Escala del Cielo, y Puerta de la Gloria, para que en todas se logre la Pasión y Muerte de tu Santísimo Hijo.

Altísimo Señor mio, y Dios Eterno! Ante vuestro acatamiento se presenta este viscusillo de la tierra, y os doy infinitas gracias por vuestro ser inmutable, y perfecciones infinitas; porque me habeis dado tiempo en que me asiente por Hijo de la

Santísima Virgen, y me ponga bajo de su protección, Suplicoos, Señor, humildemente cumplais en mi, y en todos mis Hermanos la real palabra que en exaltación de su nombre le disteis delante de vuestra Corte Celestial, quando la coronasteis por Reyna de todo lo criado, que no se perderia ninguno que con tiempo se valiere de su patrocinio. Amen.

Lo segundo: dar ocho pesos y quattro reales de limosna para no tener que dar mas en toda su vida, de los quates, los quattro pesos y quattro teales, son para la sumptuosa Fiesta, y gastos precisos del culto de Nra. Sra; y obras pias que se hacen todo el año; y los otros quattro pesos, para Misas, la una por todos los Hermanos vivos y difuntos, en que se exercita la Obra de Misericordia de rogar á Dios por vivos, y muertos, y las tres, por el alma del que se asienta, si es difunto, y si es vivo se guardan para quando muera, y embie esta Carta, que debe guardar para este efecto, con que sale del Purgatorio el primer Lunes ó Viernes, porque su Santidad le concede quántas Misas ha menester para salir del Purgatorio: y los que no embian la Carta al Mayordomo gozan de las dos Misas que se dicen los días de Fiesta á las doce, y la una, en el Altar de Nras Sras: y de el Aniversario que se hace el Lunes despues de la Fiesta, y de ciento y veinte Misas cantadas que tambien se dicen al año.

Tambien se pueden asentar por la mitad, vivos y difuntos, dando los vivos quattro pesos, y dos teales cada año, mientras viviere, en el mes de Noviembre, para los gastos de la Fiesta de Nra. Sra, y dos pesos, uno por la Misa de la entrada, y otro para que se le diga el primer Lunes despues de su muerte; y á los difuntos las dos Misas se le dicen de contado, y de unos y otros se asientan sus nombres en los Libros de esta Hermandad, uno de los vivos, y otro de los difuntos, para perpetua memoria. Y se advierte: que lo que sobra, despues de los gastos referidos, se pone en renta, ó se hacen alhajas, para que no falte el culto de la Santísima Virgen, ni el sufragio de las Almas: y todo esto se hace con intervencion del Señor Provisor, ó Juez Eclesiastico, y Hermanos veintiquatros que zelan su puntual observancia.

Ha de hacer decír cada año, mientras vive, una Misa en el dia del Santo de su devoción, ó nombre, ofrecida por si; y por sus Hermanos vivos, agonizantes, y difuntos. Y esta Misa ha de ser todo su cuidado, porque con ella goza hoy de mas de veinte mil.

Y siendo tan agradable á la Divina Misericordia el que se junte en paz, y unión, sus criaturas en obsequio suyo; y rueguen unos por otros, deseando cada uno el bien de su alma, y de sus Proximos; ha solicitado esta Hermandad con el Sumo Pontifice la union con el Tesoro de la Santa Iglesia, y con seis Hermandades semejantes, que hay en la Christianidad; la una es la de Santa Fé, que con las dos Misas que se dicen luego que se asientan en nuestra Hermandad, gozan de innumerables Misas; y con la otra que se dice por todos los Hermanos vivos, y difuntos de todas las Hermandades, goza de todas las Misas que dicen todas las demás; que son cinco; la una la de los cinco mejores Señores en Roma; la de el Monte de Piedad, en Roma; la de Nuestra Señora de la O, en la Hermandad Christiana en Roma; la otra Misa que se dice por el Hermano el primer Lunes, ó Viernes despues de su muerte, es la del Privilegio en que su Santidad le concede del Tesoro de la Santa Iglesia todas quantas Misas hubiere menester para salir del Purgatorio; con que de esta suerte hace el que se asienta en esta Hermandad, la Obra mas agradable á la Divina Magestad.

Mira ahora, ó Christiano qué deseas la Salvacion de tu alma! lo que pierdes en no asentarte por Hijo de la Santísima Virgen de la Misericordia; donde tanto interesas. Mira que te lo aconsejan tantos Bienaventurados, que por este medio han conseguido tan dichoso fin, y estan deseados de que con ellos vayas á alabar, y gozar de Dios por una eternidad; por su gran misericordia. Tambien te lo aconsejan tantos Señores Sacerdotes, que se asientan repetidas veces, doctos en todas facultades, y tantas Esposas de Jesu-Christo, que ansiosas de ganar tantas gracias, y tener parte en tan buenas Obras, se asientan repetidas veces, porque asi siguen ganar el fruto dobrado.

Mira, pues, no malogres esta ocasión! Ni esperes á encomendarlo á tu Alabanza, que el más fino lo hace despues de los gastos funerales, y mientras, estará tu alma en las terribles penas del Purgatorio; y en vida te privas de participar de tantas Misa, y obtas pías, que están rogando á Dios por tu salud y buenos sucesos en toda la Christiandad.

Ambien puede descargar la conciencia el que tuviere cargo de almas, ó los Mineros, ú Obrajeros, que deben á muchos difuntos sin herederos conocidos, asentandolos en esta Carta, y en el Libro por difuntos. Con lo qual les impone una Capellania hasta el fin del Mundo, que le valdrá mas que si le vixese doscientas Milas.

El que quisiere que sus Hijos tengan parte en tan gran Tesoro, asíéntelos en esta Hermandad desde Niños, y logrará vivan bajo de la protección de la Santísima Virgen, y el que estén rogando á Dios por ellos en todo el Mundo.

LAS gracias que ganan los Hermanos de esta Hermandad, son tantas, que

no caben en este Papel, y así las verá el que quisiere saberlas en la Tabla de Indulgencias, que está puesta en la Capilla de Nra Señora, y ha de tener para ganar las Indulgencias la Bula de la Santa Cruzada, y
Convierte: que shall: S. C.

SE advierte: que hallarán estas Bulas a
qualquiera hora en Casa de los Ma-
yordomos, quienes tienen los Libros de
esta Hermandad, y las reparten por si, ó
por mano de Señores Sacerdotes de todas
Religiones, y Personas honradas; que co-
mo Hermanos, solicitan el bien de las Al-
mas, y aumento de la Devoción de la
Santísima Virgen.

Advierte Hermano; que si por su desgracia estás en pecado mortal, y quieres salir de él, te sientes en esta Hermandad, que la intercesión de la Santísima Virgen, y los ruegos de tantos Justos y Bienaventurados, te alcanzarán de Dios, eficaces auxilios para que hagas verdadera penitencia, y enmiendes tu vida, y puedas decir con el Real Profeta David, *Misericordias tuas Domine in eternum canzabo.*

Se Reimprimieron estas Cartas, siendo Mayordomo
Josef Enriquez Palomino.

Con Licencia del Ordinario, en la Imprenta
Real, Calle de Concha. Año de 1787.

Resibi la limona de la Maria de Privilégio.

In c Manicani tunica

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Vicente Martínez

Certifico yo el suscrito Francisco Serrano, vecino de la villa
de Huelva, el dia 29 de Junio de 1896, que en la villa de Huelva
el Señor don Antonio Camilo Serrano, el dia 28 de Junio de 1896,
fallecio del dho. Señor Serrano, el dia Miércoles 30 de Junio del presente
año de 1896. y p. q. Conste lo firme yo Francisco Serrano, vecino de la villa

En Lunquana ~ Val. Cien. -

Por entero

8. ps. 4. fss.

13



CARTA DE CONFRATERNIDAD, O ESCRITURA DE FILIACION ES-
PECIAL, que deberan subscribir los Devotos de María Santissima al tiempo de alistarse
en la Religiosa Hermandad del titulo de Nra. Sra. de la Misericordia, Abogada en los tem-
blores, y en las agonias de la muerte, fundada en la Iglesia del Gran P. S. Agustin de
Lima, y que corre a cargo de los Artifices de Oro, y Plata de la misma Ciudad.

SALUTACION A LA SANTISIMA VIRGEN, Y SUPlicas QUE HAN DE HACER
los dichos Hermanos en el dia de su alistamiento, y en los que les estan señalados para
ganar Jubileos.

Muestrese Madre amorosa,

Suplica primera { T haz que acepte nuestros ruegos,
a la Santissima Virgen. El que quiso ser nuestro Hijo, } Suplica segunda al
Para hacernos hijos nuestros

B Engrisimia Maria, que entre los gloriosos títulos
con que es decorada vuestra dignidad aceptais
con ternura el de Madre de misericordia: fijad com-
pasiva vuestros ojos en este hijo desamparado, y
pobre que suspira por vos, en tanto tribulaciones.
Acordad Señora, que soy yo uno de todos los que
os seguendo vuestro amado Jesus en la Persona
del Discípulo, y creditad con vuestro amparo la
estimacion, que hacéis de su persona y de sus mé-
ritos. Que corra pues de vuestra cuenta la causa de
mis amarguras. No anhelo honores que se disipan,
ni riquezas que desaparecen: quiero agregarme a vu-
estra hermandad en humillación, y en desnudez: Quiero
vivir en ella inflamado del dolor de mis culpas: quie-
ro llorarlas sin medida: quiero quanto puede desejar
un corazón arrepentido; y quiero en fin, que obrando
siempre por los sentimientos de un hijo especial, sean
expiosos en mi. Almas las frutos de vuestra compa-
sion, y por ellas el premio de mejorar mi suerte
unido a vos en las delicias de la gloria Amen.

CONSIDERACIONES QUE DEBEN ALEN-
tar a los fieles para esta Subscripción.

F El verso que hace de Salutacion à la So-
berana Señora, tiene el sentido de trada-

M I Dios, mi Padre, y mi Redentor: Yo os doy
repetidas gracias, porque nos habeis dado en
Maria, una Madre tan compasiva como poderosa. Yo
me conciero mas asegurado en la bondad misma,
con que me habré subido, esperando en todo a que
me convierta, y viva. Yo Señor, yo adelanto mis
súplicas, interponiendo los méritos de tan digna Ma-
die, por la causa pública que tanto nos interesa. Ha-
ced, pues que sea cumplida la propagacion, y exal-
tacion de la Fe Santa y Católica que profesamos:
que se extirpen las herejías; que sea firme la Paz
entre los Príncipes Christianos: que se frequenten las
conversiones de los duros Infieles: y que sean por to-
do estable la salud, y la gracia en el Vicario de
vuestro hijo en la Tierra: para que afianzados en los
sucesos de su feliz gobierno, triunfe la Iglesia en sus
continuados combates, y nosotros por ella, de los
Enemigos, que nos cercan. Si mi Dios: estos son los
votos principales con que he querido solemnizar en
vuestra Soberana presencia la profesion que hago de
ser desde oy hijo especial de Maria, protegiendo
serlo hasta la muerte, quando lo subscribe de mi
nombre. *Maria Virgen a Viva*

en 15 de Octubre de 1812

cir à el que entona la Iglesia en uso de los
himnos con que celebra sus festividades Es
una oracion que debe resonar en los labios

de todo Christiano; para señaladamente debé profundizar en los corazones de aquellos, que arraigados de su importancia, han hecho profesion de propagar sus cultos, y de sostener sus derechos. Todo es en él, afectuoso, benigno, y obligante, y si subimos hasta el origen de su religiosa armonia, hallaremos la institucion de esta piadosa Hermandad. Porque allí es delineada con suaves voces, la generosa comunitacion hecha por el mismo Jesu-Christo en que los hijos de los hombres son sostenidos por el hijo del Eterno en la persona de San Juan, y en que la Madre del Santo acepta gustosa el serio de pecadores.

Ved pues Christianos, el objeto de vuestros propósitos, quando os alistais fervorosos en la Hermandad de Misericordia. Vosotros renovais solemnemente ese pacto antiguo, y afectuoso que se os intimó en la Cruz. Inflamados por los beneficios de una copiosa libertad habeis concertado, como los Religiosos Macabéos, el ordenar un culto que testifique vuestro zelo. Llorais desde luego las abominaciones con que habeis profanado el templo de las virtudes: Habeis erigido un Altar para hacer mas aceptables vuestros sacrificios: Habeis colocado en el la Arca de la nueva alianza, que venerais en la Señora: Decorais su Templo: haceis resonar vuestros cánticos en instrumentos de alegría: ordenais novenarios; y señalaís un dia, en que peraguando por vuestras fiestas la memoria de aquella insigne comunitacion, acreditais vuestra gratitud al Hijo Eterno que nos dió tal Madre, y à la Madre Santísima que nos lo dió todo en la Persona de tal Hijo.

Aunque todas estas consideraciones sean bastantes, y aun pederosas para alentar nuestro zelo en obsequio de la Señora, tenemos otras que hacen muy circunstanciada la ordenación de esta Hermandad. Para esto conviene saber, que esta bella Imagen es copia de otra igual que arrojó la tierra, sacudida por un Temblor, en Concertación Ciudad del Reyno de Sicilia: Que fué conducida hasta la de Lima por el Excmo. Sr. D. Luis Entríquez de Guzman, Conde de Alva de Liste, y Virey de estos Reynos: que la dexó à su Sucesor; el Excmo. Sr. Conde de Santistevan, con encargo de donarla à los Religiosos de San Agustín de Lima. Que verificada la entrega, se suscitó competencia entre los Mayordomos de las Cofradías situadas en la Iglesia de dichos Religiosos, queriendo cada uno colocarla en su Altar; y que remitió la decisión al arbitrio de las suertes, de orden a sortejar en la Catedral de Lima, en el mes de Junio del año de 1662, en la cual se sortearon las suertes, y resultó que la suerte cayó en la Cofradía de la Virgen de la Merced, que resultó ganadora.

Debi del misma Excmo. Sr. Virey, cayeron estas á favor de la Hermandad de S. Eloy en las tres veces, que se repitieron con ternura, y admiracion.

Así ravo principio esta Confraternidad que se fundó seguidamente, sobre el precioso Tesoro que le ganó, de la generosidad de la Venerable Congregación Lateranense el M. R. P. M. F. Cipriano Herrera, Procurador en aquella Curia, por esta su Provincia de S. Agustín del Perú presentó su Rescripto dado en Roma en 1. de Septiembre de 1669 la unen dichos SS. à su Iglesia de S. Juan en Campo Laterano, traladiendo á ella todos los privilegios, facultades, gracias, inmunidades, y Jubileos que están concedidos a dicha Basílica: como también á todas las Iglesias, Capillas, Hermandades, Monasterios, Hospitalares, y lugares pios sujetos á su jurisdiccion. En atención á esta copiosa Carta, se tomó empeño sobre ordenar las constituciones, que rigen desde el año de 1670, las que fueron confirmadas por N. SS. P. Clemente XI en su Bula (*cum siue dilecti*) de tres de Junio de 1711 cuya confirmación han continuado otros Suyos Sucessores quedando la basidecorado con nuevas gracias; y ultimamente las ha corroborado N. C. M. en sus Reales Cédulas, que se reservan en el Archivo de esta Hermandad, y se han reconocido por esta vez.

AVISOS QUE PERSUADEN LA IMPORTANCIA de esta Hermandad, y los mejores modos para lograr lo que en ella se promete,

Aunque desde el principio hayan sido varias las disposiciones sobre designar las cantidades que deberán tener los que quieran hacerse hermanos; blumamente, para evitar las tragedias, y riesgos de las cobranzas anuales; para aumentar el valor de los susregios á favor de los sacerdotes; y para proporcionar todo a las facultades de cada uno, se ha puesto en costumbre que se puedan tomar Cuitas, unas por mitad, y otras por entero; dando por las primeras 4 pesos 2 reales, y por las segundas, 8 pesos 4 reales limosnas que se distribuyen en esta forma:

Los 4 pesos 4 reales de las Cuitas por entero, y los 18 reales de las de por mitad, son destinados para el culto de la Divina Señora, el que se desempeña en un Altar costoso, que cada dia aumenta su valor, por las muchas alhajas de Plata que se van ganando. En el crecido número de Misa así cantadas, como rezadas en que se da glo-

ria à Dios, à su Madre Santissima, y beneficio à los hermanos vivos, y difuntos; y ultimamente en los novenarios, fiestas, y Aniversarios que se celebran en dicha Capilla con bastante lucimiento; siendo muy laudable, que el resto se pone en fincas para que todo lo dicho sea con mas grandeza y seguridad.

Los 4 pesos que restan de las Cartas por entero son para otras tantas Misas, de las que, la una se aplica por todos los hermanos vivos, y difuntos, y se llama la del acierto ó contrato; y de las tres que siguen, si el hermano es vivo, la una sera por el inmediatamente para que logre los auxilios de que necesitare para mejoras de vida; y las otras dos se reserbaran en poder del Mayordomo, para que las haga decir en el Altar del privilegio, à fin de que si el hermano no saliere del Purgatorio por la primera, pueda salir por la segunda.

Por el mismo razon es la distribucion de los 2 pesos que restan de las Cartas permitida sacada la limosna de la Virgen; porque el uno es para pagar la Misa por todos los hermanos vivos y difuntos; y el otro para la Misa del privilegio después de su muerte; de forma, que los de la limosna de 4 pesos 2 reales ganan como uno, y los de la de 8 pesos 4 reales ganan como dos.

Si el hermano que ha dado los 8 pesos 4 reales es difunto, aplicada la una Misa por todos los demás segun el contrato, las tres que siguen, deberan aplicarse en el Altar del privilegio para que lo goze por otras tantas veces, pues por este arimento sera remplazado de lo que no ganó, pero habra ganado à centandose en vida.

Se han desaprobado en la Carta antigua dos puntos poco meditados. El 1º importa la satisfaccion con que se dice en ella, que el hermano saldra del Purgatorio por la Misa dicha en el primer Lunes, o Viernes; pues aunque es cierto que el Pastor de la Iglesia, le aplica de su tesoro, quanto pueda necesitar el Alma para esta salida, debe entenderse, que es por modo de sufragio, ó auxilio. Es pues necesario, que Dios acepte dicha aplicacion, y aqui, un secreto que no puede determinar ningun mortal; ó como habia S. Agustin es necesario que el hermano haya merecido por sus buenas obras en vida, que Dios lo acepte. Resta pues una creencia piadosa

El segundo es, que se haya señalado al hermano que dio la limosna de 8 pesos 4 reales una sola Misa de privilegio; por que diciendose en las Constituciones de la Her-

mandad à ff. 42 bta. que se ha doblado así la limosna para que se aumente el valor de los sufragios, y que el hermano gane como dos, no se advierte causa para que se le niegue el duplo del privilegio.

De todo lo dicho resulta con seguridad, que el que quisiere pueda tomar muchas cartas pues lograra del valor de los sufragios tanto quantas han sido sus acciones, ó limosnas; y de las gracias, tantas quantas diligencias repitieras y quando no las gane en todas, se pose en circacion de ganar por la segunda, lo que no gano por la primera, y asi en adelante pues todo sigue, segun que fuere mayor el condonato.

No hay necesidad de aplicar una Misa por los hermanos vivos y difuntos de las hermandades á que esta es unida, como creia el ordenador de la Carta antigua; porque esta union no es por un contrato oneroso, sino traslacion espontanea de los privilegios de una á otra; y aunque por costumbre de Roma, se impone un certo censo, en reconocimiento á la dignidad del que transfiere; este censo debe cargar sobre el cuerpo de la hermandad, y no sobre cada hermano. Asi vemos, que la Congregacion de los Canonicos Lateranenses sigiendo esta, a su Iglesia de S. Juan impusieron por censo dos libras de cera blanca, todos los años, en la Vigilia del Santo Precursor, la que fue pagada por una vez, en atencion á la distancia.

Con el fin de que no se retarden, de algun modo, los sufragios, a los hermanos difuntos que se acentaren en mucha distancia de esta Ciudad; se ha ordenado que los Comisionados para la distribucion de las Cartas, hagan decir estas Misas, sin perdida de tiempo, en qualquier Altar de Animas que habiere en alguna Iglesia, ó Capilla de la Ciudad, Villa, ó lugar en que residieren; debiendo remitir al Mayordomo solamente, las dos del privilegio, que tocan á los hermanos vivos, para que se les digan en este Altar, quando se de aviso de haber muerto, por medio de esta Carta. Pero esta ordenacion, no tendra lugar para los que se asentaren en esta Ciudad, ó en sus inmediaciones; pues todas las Misas deberan ser en el Altar de la Santissima Virgen, para su mayor culto.

El privilegio de sacar Alma del Purgatorio concedido al Altar de Nra. Sra. no es solamente por las Misas en los Lunes, y Viernes, como se ha creido hasta oy; pues por la union con la Iglesia de San Juan, lo goza para todos los dias del año, y para todas las Misas que se di-

gan en él por los hermanos.

Para consuelo de estos, se les da a saber que el número de las Misas rezadas que se aplican por todos así vivos, como difuntos de ochenta, en las que se cuentan das dos que se dicen todos los Domingos, y fies-
tas del año en las horas de doce, y una, y se aplican por los que habiendo muerto, no han tenido la Carta. Ilen las muchas que se dicen en los días Viernes, y Lunes de todo el año; y ultimamente, las trecientas ocho en los dos Aniversarios de Lunes, y Martes inmedia-
tos al Domingo de la fiesta de Nra. Sra., que es el mas vecino al dia 13 de Noviembre.

El de las Cantadas asciende a noventa y uno:
de estas las 31 son en todos los Martes del año;
nueve que Hanian de Aguinaco; dos en las
fiestas de Nra. Sra. y de S. Eloy; diez y ocho
en sus dos novenarios; dos mas en los dos
Aniversarios; y las restantes, en las festivi-
dades principales de la Santísima Virgen, y
de Ns. Sr. Jesu Christo.

La Hermandad no pone pension alguna
devota para gozar el fuero de hermanos;
se remite solamente a las que estubieren se-
ñaladas en las Bulas para ganar las gracias;
y a las que cada uno pueda proponerse a
beneficio de los hermanos, para mantener la
comunicación, como por ejemplo un Padre
nuestro, y una Ave María &c, y repetir mun-
chias veces el Santísimo nombre de Jesus,

por los que estubieren en agujas de muerte.

El Papa S. Silvestre à petición de Cons-
tantino el Grande concedió indulgencia ple-
naria a todos los que visitaren la Iglesia
de S. Juan, no estando en pecado mortal, y
esta misma es la que logran todos los hermanos
de Misericordia, siempre que visitaren su Ca-
pilla rogando a Dios por el bien de la Iglesia
&c. Pero se debe advertir, que aunque el Sto.
Padre no habla allí de la Confesión, es com-
biniente anteponerla, para la seguridad de la
Conciencia, y de el beneficio práctico.

No resta margen, para puntualizar las
Indulgencias, y demás gracias de que goza esta
Hermandad; por el tanto se hallan indicadas
en la tabla que pende de un lado de la Ca-
pilla de la Señora. Lo que se debe decir es,
que estando á la traslación que se hizo á
ella, de todas las que posee la Iglesia de S.
Juan primera de Roma, Cabeza, y Madre
de todas las del Mundo, goza en igual grado
con ella. Que N. SS. P. Innocencio III,
al tiempo de confirmarlas en el Concilio ge-
neral celebrado en dicha Iglesia, dixo ser tan-
tas, que solo Dios las podía numerar; y que
en esta virtud, los hermanos de la Miseri-
cordia, no tienen que anhelar á las Pere-
grinaciones de los lugares Santos de Jeru-
salén, ni menos á la de Santiago de Gali-
cia, como decía por la Iglesia de los Late-
ranos, el Santo Pontifice Bonifacio X.

Con Licencia del Ordinario, y nuevamente correjida:
Impresa en Lima, en la Imprenta Real, Calle de los
Huérfanos. *Joseph Enríquez Patomino*

Rever-

Espinosa

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada;



CARTA DE CONFRATERNIDAD, O ESCRITURA DE FILIACION ESPECIAL. que deberan subscribir los Devotos de María Santisima al tiempo de alistarse en la Religiosa Hermandad del titulo de Nra. Sra. de la Misericordia, Abogada en los temblores, y en las agonias de la muerte, fundada en la Iglesia del Gran P. S. Agustin de Lima, y que corre à cargo de los Artifices de Oro, y Plata de la misma Ciudad.

SALUTACION A LA SANTISIMA VIRGEN, Y SUPlicas QUE HAN DE HACER los dichos Hermanos en el dia de su alistamiento, y en los que les están señalados para ganar Jubileos.

Muestrate Madre amorosa,

*Suplica primera { T haz que acepte nuestros ruegos, } Suplica segunda al
la Santissima Virgen. { El que quiso ser vuestro Hijo, } todo Poderoso
Para hacernos hijos vuestros*

B Enigmistica Maria, que entre los gloriosos titulos con que es decorada vuestra dignidad aceptais con ternura el de Madre de misericordia: fijad compasiva vuestrlos ojos en este hijo desamparado, y pobre que suspira por vos; en tantas tribulaciones. Acordadseñora, que soy yo uno de todos los que os recomendó vuestro amado Jesus en la Persona del Dicpulo, y acreditad con vuestro amparo la oracion, que haceis de su persona y de sus méritos. Que corra pues de vuestra cuenta la causa de mis amarguras. No anhelo honores que se disipan, ni riquezas que desaparecen: quiero agregarme á vuestra hermandad en humillacion, y en desnudez: Quiero vivir en ella inflamado del dolor de mis culpas: quiero llorarla sin medida: quiero quanto puede desejar un corazón eterno; y quiero en fin, que obrando siempre por los sentimientos de un hijo especial, sean propios en mi Alma los frutos de vuestra compasion, y por ellos el premio de mejorar mi suerte unido á vos en las delicias de la gloria Amen.

CONSIDERACIONES QUE DEBEN ALEN-

rar á los fieles para esta Subscripcion.

E L verso que hace de Salutacion á la Soberana Señora, tiene el mérito de traduc-

M I Dios, mi Padre, y mi Redentor: Yo os doy repetidas gracias, porque nos habeis dado en Maria, una Madre tan compasiva como poderosa. Yo me considero mas asegurado en la bondad misma, con que me habeis sufiido, esperando en todo á que me convierta, y viva. Pero Señor, yo adelanto mis suplicas, interponiendo los méritos de tan digna Madre, por la causa pública que tanto nos interesa. Haced, pues que sea cumplida la propagacion, y exaltacion de la Fe Santa y Católica que profesamente que se extirpen las herejías; que sea firme la Paz entre los Príncipes Christianos: que se frequen las conversiones de los duros Infieles: y que sean por todo establecida la salud, y la gracia en el Vicario de vuestro hijo en la Tierra: para que afianzados en los sucesos de su feliz gobierno, triunfe la Iglesia en sus concinnados combates, y nosotros por ella, de los Enemigos, que nos cercan. Si mi Dios, estos son los votos principales con que he querido solemnizar en vuestra Soberana presencia la profesion que hago de ser desde oy hijo especial de Maria, protegiendo serlo hasta la muerte, quando lo subscrito de mi nombre. Joseph Bosco Vébo en 5 de Junio

de 180 Selección Comisa

cir á el que entona la Iglesia en uno de los hymnos con que celebra sus festividades Es una oracion que debe resonar en los labios

De todo Christiano; pero señaladamente debé profundir en las exortaciones de aquellos, que atrehidos de su importancia, han hecho profesion de propagar sus cultos, y de sostener sus derechos. Todo es en él, afectuoso, benigno, y obligante, y si subimos hasta el origen de su religiosa amencia, hallaremos la institucion de esta piadosa Hermandad: Porque allí es delineada con suaves voces, la generosa commutacion hecha por el mismo Jesu-Christo en que los hijos de los hombres son sobstituidos por el hijo del Eterno en la persona de San Juan, y en que la Madre del Sarto acepta gustosa el scilo de pecadores.

Ved pues Christianos, el objeto de vuestros propósitos, quando os alistais fervorosos en la Hermandad de Misericordia. Vosotros renovais solemnemente ese pacto antiguo, y afectuoso que se os intimó en la Cruz. Inflamados por los beneficios de una copiosa libertad habeis concertado, como los Religiosos Machabeos, el ordenar un culto que testifique vuestro zelo. Llorais desde luego las abominaciones con que habeis profanado el templo de las virtudes: Habeis erigido un Altar para hacer mas aceptables vuestros sacrificios: Habeis colocado en el la Arca de la nueva alianza, que venerais en la Señora: Decorais su Templo: haceis resonar vuestros cánticos en instrumentos de alegría: ordenais novenarios; y señalaris un dia, en que perpetuando por vuestras fiestas la memoria de aquella insigne commutacion, acreditalis vuestra gratitud al Hijo Eterno que nos dió tal Madre, y á la Madre Santísima que nos lo dió todo en la Persona de tal Hijo.

Aunque todas estas consideraciones sean bastantes, y aun poderosas para alentar nuestro zelo en obsequio de la Señora, tenemos otras que hacen muy circunstanciada la ordenación de esta Hermandad. Para esto conviene saber, que esta bella Imagen es copia de otra igual que arrojó la tierra, sacudida por un Temblor, en Concertania Ciudad del Reyno de Sicilia: Que fué conducida hasta la de Lima, por el Excmo Sr. D. Luis Entríquez de Guzman, Conde de Alva de Liste, y Vlrey de estos Reynos: que la dexó á su Sucesor; el Excmo Sr. Conde de Santistevan, con encargo de dorarla á los Religiosos de San Agustín de Lima. Que verificada la entrega, se suscitó competencia entre los Mayordomos de las Cofradías situadas en la Iglesia de dichos Religiosos, queriendo cada uno colocarla en su Altar; y que remitida la decisión al arbitrio de las suertes, de ór-

den del mismo Excmo Sr. Vlrey, caseron estas á favor de la Hermandad de S. Eloy en las tres veces, que se repitieron con terna, y admiracion.

Así nubo principio esta Confraternidad que se fundó seguidamente, sobre el preciosissimo Tesoro que le ganó, de la generosidad de la Venetabile Congregacion Lateranense el M. R. P. M. F. Cipriano Herrera, Procurador en aquella Curia, por esta su Provincia de S. Agustín del Perú: pres en su Rescripto dado en Roma en 1.º de Septiembre de 1609 la unen dichos SS. á su Iglesia de S. Juan en Campo Laterano, trasladando á ella todos los privilegios, facultades, gracias, inmunidades, y Jubileos que estan concedidos á dicha Basílica: ebeno tambien á todas las Iglesias, Capillas, Hermandades, Monasterios, Hospitalares, y lugates pios sujetos á su jurisdiccion. En atención á esta copiosa Carta, se tomó empeño el breve ordenar las constituciones, que tigen desde el año de 1670, las que fueron confirmadas por N. SS P. Clemente XI en su Bula (cum sicut Dilecti) de tres de Junio de 1711 cuya confirmacion han continuado otros Supremos Succesores, quando lo han decorado con nuevas gracias; y ultimamente las ha corroborado N. C. M. en tres Reales Cédulas, que se receban en el Archivo de esta Hermandad, y se han reconocido por esta vez.

AVISOS QUE PERSUADEN LA IMPORTANCIA de esta Hermandad, y los mejores medios para lograr lo que en ella se promete;

Aunque desde el principio hayan sido varias las disposiciones sobre cesigar las cantidades que deberán tener los que quieren hacerse hermanos; ultimamente, para evitare las molestias, y riesgos de las cobranzas anuales; para aumentar el valor de los susfragios á favor de los acentados; y para proporcionarlo todo á las facultades de cada uno, se ha puesto en costumbre que se puedan tomar Caias, unas por mitad, y otras por entero; dando por las primeras 4 pesos 2 reales, y por las segundas, 8 pesos 4 reales limosnas que se distribuyen en esta forma:

Los 4 pesos 4 reales de las Caias, por entero, y los 18 reales de las de por mitad, son destinados para el culto de la Divina Señora, el que se desempeña en un Altar costoso, que cada dia aumenta su valor, por las muchas alhajas de Plata que se van ganando. En el crecido numero de Mitas así cantadas, como rezadas en que se dà glo-

ria à Dios, à su Madre Santissima, y beneficio à los hermanos vivos, y difuntos; y ultimamente en los novenarios, fiestas, y Aniversarios que se celebran en dicha Capilla con bastante lucimiento; siendo muy laudable, que el resto se pone en fincas para que todo lo dicho sea con mas grandeza y seguridad.

Los 4 pesos que restan de las Cartas por entero son para otras tantas Misas; de las que, la una se aplica por todos los hermanos vivos, y difuntos, y se llama la del acierto ó contrato; y de las tres que siguen, si el hermano es vivo, la una será por el inmediatamente para que logre los auxilios de que necesitare para mejorar de vida; y las otras dos se reserbarán en poder del Mayordomo, para que las hágä decir en el Altar del privilegio, à fin de que si el hermano no saliere del Purgatorio por la primera, pueda salir por la segunda.

Por el mismo estilo es la distribucion de los 2 pesos que restan de las Cartas permitida sacada la limosna de la Virgen; porque el uno es para pagar la Misa por todos los hermanos vivos y difuntos; y el otro para la Misa del privilegio despues de su muerte; de forma, que los de la limosna de 4 pesos 2 reales ganan como uno, y los de la de 8 pesos 4 reales ganan como dos.

Si el hermano que ha dado los 8 pesos 4 reales es difunto, aplicada la una Misa por todos los demás segun el contrato, las tres que siguen, deberán aplicarselas en el Altar del privilegio para que lo goze por otras tantas veces, pues por este aumento sera reemplazado de lo que no gano, pero habiere ganado à centandose en vida.

Se han desaprobado en la Carta antigua dos puntos poco meditados. El uno importa la satisfaccion con que se dice en ella, que el hermano saldra del Purgatorio por la Misa dicha en el primer Lunes, o Viernes; pues aunque es cierto que el Pastor de la Iglesia, le aplica de su tesoro, quanto pueda necesitar el Alma para esta salida, debe entenderse, que es por modo de sufragio, ó auxilio. Es pues necesario, que Dios acepte dicha aplicacion, y aquí, un secreto que no puede determinar ningun mortal; ó como habia S. Agustin es necesario que el hermano haya merecido por sus buenas obras en vida, que Dios laa cepe Resta pues una creencia piadosa

El segundo es, que se haya señalado al hermano que diò la limosna de 8 pesos 4 reales una sola Misa de privilegio; por que diciendose en las Constituciones de la Her-

mandad à ff. 41 bta, que se ha debiado así la limosna para que se aumente el valor de los sufragios, y que el hermano gane como dos; no se advierte causa para que se le niegue el doble del privilegio.

De todo lo dicho resulta con seguridad, que el que quisiere pueda tomar muchas cartas pues logrará del valor de los sufragios tanta quantas han sido sus acciones, ó limosnas; y de las gracias, tantas quantas diligencias repartiste; y quando no las gane en todas, se pone en cuestion de ganar por la segunda, lo que no gano por la primera, y así en adelante para todo sigue, segin que fuere mayor el connato.

No hay necesidad de aplicar una Misa por los hermanos vivos y difuntos de las hermandades á que esta es unida, como era el ordenador de la Carta antigua porque esta union no es por un contrato oneroso, sino trascision espontanea de los privilegios de una à otras; y aunque por costumbre de Roma, se imponga un certo censo, en reconocimiento à la dignidad del que transfiere este censo, debe cargar sobre el cuerpo de la hermandad, y no sobre cada hermano. Así vemos, que la Congregacion de los Canónigos Lateranenses uniendo esta, à su Iglesia de S. Juan impusieron por censo dos libras de cera blanca, todos los años, en la Vigilia del Santo Precursor, la que fue pagada por una vez, en atencion à la distancia.

Con el fin de que no se retarden, de algun modo, los sufragios, a los hermanos difuntos que se asientaren en mucha distancia de esta Ciudad; se ha ordenado que los Comisionados para la distribucion de las Cartas, hagan decir estas Misas, sin perdida de tiempo, en qualquier Altar de Animas que hubiere en alguna Iglesia, ó Capilla de la Ciudad, Villa, ó lugar en que residieren; debiendo remitir al Mayordomo solamente, las dos del privilegio, que tocan á los hermanos vivos, para que se les digan en este Altar, quando se dé aviso de haber muerto, por medio de esta Carta. Pero esta ordenacion, no tendrá lugar para los que se asientaren en esta Ciudad, ó en sus immediciones; pues todas las Misas deberán ser en el Altar de la Santissima Virgen, para su mayor culto.

El privilegio de sacar Alma del Purgatorio concedido al Altar de Nra. Sra. no es solamente por las Misas en los Lunes, y Viernes, como se ha creido hasta oy; pues por la unica con la Iglesia de San Juan, lo goza para todos los dias del año, y para todas las Misas que se di-

para el por los Hermanos.

Para conocimiento de estos, se les da a saber que el numero de las Misas rezadas que se aplican por todos así vivos, como difuntos es de ochenta, en las que se cuentan las dos que se dicen todos los Domingos, y siete del año en las horas de doce, y una, y se aplican por los que habiendo muerto, no han remitido la Carta. Item las muchas que se dicen en los días Viernes, y Lunes de todo el año; y ultimamente, las trecientas ocho en los dos Aniversarios de Lunes, y Martes inmediatos al Domingo de la fiesta de Nra. Sra.; que es el mas vecino al dia 13 de Noviembre.

El de las Cantadas asciende a noventa y uno; de estas las 55 son en todos los Martes del año; pueye que llaman de Agujalco; dos en las fiestas de Nra. Sra. y de S. Eloy; diez y ocho en sus dos novenarios; dos mas en los dos Aniversarios; y las restantes, en las festividades principales de la Santissima Virgen, y de Ns. Sr. Jesu Christo.

La Hermandad no pone pension alguna devota para gozar el fuero de hermano; se remite solamente a las que estubieren señaladas en las Bulas para ganar las gracias; y a las que cada uno pueda proponerse a beneficio de los hermanos, para mantener la conmunion; como por ejemplo un Padre nuestro, y una Ave Maria &c, y repetir muchas veces el Santissimo nombre de Jesus,

por los que estubieren en agotias de muerte.

El Pape S. Silvestre a peticion de Constantino el Grande concedio indulgencia plena a todos los que visitaren la Iglesia de S. Juan, no estando en pecado mortal; y esta misma es la que logran todos los hermanos de Misericordia, siempre que visitaren su Capilla rogando a Dios por el bien de la Iglesia &c. Pero se debe advertir, que aunque el dho. Padre no habla alli de la Confesion, es conveniente anteponerla, para la seguridad de la Conciencia, y de el beneficio pretendido.

No resta margen, para puntualizar las Indulgencias, y demas gracias de que goza esta Hermandad; por el tanto se hallan indicadas en la tabla que pende de un lado de la Capilla de la Señora. Lo que se debe decir es, que estando a la traslacion que se hizo a ella, de todas las que posee la Iglesia de S. Juan primera de Roma, Cabeza, y Madre de todas las del Mundo, goza en igual grado con ellas. Que N. SS. P. Innocencio III. al tiempo de confirmarlas en el Concilio general celebrado en dicha Iglesia, dixo ser tantas, que solo Dios las podria numerar; y que en esta virtud, los hermanos de la Misericordia, no tienen que anhelar a las Peregrinaciones de los lugares Santos de Jerusalen, ni menos a la de Santiago de Galicia, como decia por la Iglesia de los Lateranos, el Santo Pontifice Bonifacio IX.

Con Licencia del Ordinario, y nuevamente correxida:
Impresa en Lima, en la Imprenta Real, Calle de los
Huérfanos,

Joseph Enriques Palomino

*Recibi La Tomossa de una Misa p. la ap-
cion d la Misa de privilegio*

P. Juan Bacay

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.



Dn quartile.

12

**SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: ANGLES
DE MIL OCHOCIENTOS DWEZ Y SEIS, Y MIL
SEISCIENTOS DWEZ Y SEIS.**

S. Junc de Cofradias.

Sor. Juve de Cofradias.

Descript.

M. pido q. sup. q. chaviendo p. presentada la cuenta q.
Documentos si sinva proceda q. mandan segun lo
solicito y q. de just. q. S. imphalo dada intermidad de W.

Layetano de la Horza

Ser presentadas las cuentas, se nombran
por revisores de ellas a los señores, y quedarán
y diputados D. Agustín Aguirre, y D. Vicente
Herrera, y su al. defensor de cofradías.
Lima, 28 Junio 1817.

Hijo de

Autor

José María de la Torre

Como def. de esta ditta las
cuentas, con lo que aparece de la Revisión
contenida en el libro de una de ellas, y
perteneciente al resultado de estos operarios
p. q. se presente p. q. la aprobacion co-
respondiente. Lima y junio 22 de 1817

Cayet. P. De la Torre

Año de 1817 Vistas las cuentas producidas por D. Cayetano
de la Torre, Mayordomo de las cofradías del Gho-
riero S. Eloy, y crua. P. a la discusión quedó
veneran en la Iglesia del convento grande de
C. P. S. Agustín correspondientes a lo corri-
do desde prim. de diciembre hasta misma, — de
abril del año pasado de mil ochocientos diez y



10
Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: ANOS
DE MIL OCIENTOS DIES Y SEIS, Y MIL
SEIS CIENTOS SEIS. DÍAS DE JUNIO.
seis, con la revisión de los hermanos Vélez, y quattro
que para ese efecto se nombraron, que reproducen
ce el dí. Defensor: Se aprueban por ese Juzgado
en quanto puede, y ha lugar en Derecho declarando
cómo como dictado por suyo, y legítimo al
camer á fabr. al precisado Mayordomo qui
re p. siere xii en ambos ramos de la Merci
cundia, y 5. dho, pues siendo el cargo en esa
de ochocientos reales, y mas p. y el de Dasa
reiscientos quacientas, y siere p. dos, y medio
x. se alcanca en esa en tasa el Ma
yordomo, y á fabr. el dho dorecientos qui
re p. cinco y medio xii, y se entra de la
de la Mercicundia el cargo a dos mil ochoc
entos reales, y mas p. quatro x. y el de
la Dasa més mil reales, y mas p. medio
x. alcanca en esa el Mayordomo á
su fabr. Dorecientos reales, y mas p. quattro
y medio xii y hecha la corporación a lo
que renta en la d. s. dho en tasa
el Mayordomo, y á fabr. el falso dore
centos quinientos p. cinco, y medio xii tiene
á demandar se en ambas á fabr.
el Mayordomo el alcárcel liquidado a quin
y p. siere xii: y dandole como recompensa

la mas oppresibar Gracia, por el relo, amar
glorioso con que nrova los Tondos de an
bar cofradias: pongase sennorio el pice
de las referidas Cueras, y dñe orno sal al
Mayordomo si lo pidiere para los usos
que seenga por Comisiones olima, y tie
ho 14 de 1887

Valentín Ayuboso

Sosé María de la Rosa